



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**

**LA FALTA LEVE DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y  
EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS,  
EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

**AUTORES:**

**RAMÍREZ POZO ERICK JOAO  
SÁNCHEZ POZO ANDRÉS JAVIER**

**TUTORA: ABG. VIVIANA SILVESTRE PONCE**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2023**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TITULO:**

**LA FALTA LEVE DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN  
JUDICIAL Y EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO  
DE LAS CAUSAS, EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**

**AUTORES:**

**RAMÍREZ POZO ERICK JOAO  
SÁNCHEZ POZO ANDRÉS JAVIER**

**TUTORA: AB. VIVIANA SILVESTRE**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2023**

## CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesora Tutor del trabajo de Integración Curricular de Título “**FALTA LEVE DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS, EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**”, correspondiente a los estudiantes **Ramírez Pozo Erick Joao y Sánchez Pozo Andrés Javier**, de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación correspondientes.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
**ESTHER VIVIANA  
SILVESTRE PONCE**

---

**TUTORA:** Ab. Viviana Silvestre Ponce, Mgt.

## CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: **“LA FALTA LEVE DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS”**, cuya Autoría corresponde a los estudiantes RAMÍREZ POZO ERICK JOAO Y SÁNCHEZ POZO ANDRÉS JAVIER, de la carrera de Derecho, **CERTIFICO**, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio **COMPILATO**, obteniendo un porcentaje de similitud de %2, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



---

**TUTORA:** Ab. Viviana Silvestre Ponce, Mgt.

## VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA

*Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño, Mgr.*

*Celular: 0986756949*

*Correo: [agendalegislativa7@hotmail.com](mailto:agendalegislativa7@hotmail.com)*

### CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, ENZO OLIMPO NAVIA CEDEÑO, en mi calidad de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, MAGÍSTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA MENCIÓN CIENCIAS JURÍDICAS, por medio de la presente, tengo a bien indicar, que he leído y corregido el Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Abogado, denominado «LA FALTA LEVE DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS, EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA», de los estudiantes: RAMÍREZ POZO ERICK JOAO Y SÁNCHEZ POZO ANDRÉS JAVIER

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

Es cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo al interesado hacer uso del presente como estime conveniente.

Santa Elena, 17 de agosto de 2023



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
C.I. 0917083651

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MAGÍSTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA MENCIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS  
Nº DE REGISTRO DE SENECYT 1042-2020-2152806

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotros, RAMÍREZ POZO ERICK JOAO Y SANCHEZ POZO ANDRÉS JAVIER, estudiantes de octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos total autoría del presente trabajo de investigación, de título “LA FALTA LEVE DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD JUDICIAL Y EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”, desarrollada en todas sus partes por los estudiantes cumpliendo con todos los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología y también las normas que regulan los procesos de titulación de la UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA.

Atentamente



---

Ramírez Pozo Erick Joao  
2400223547



---


Sánchez Pozo Javier Andrés  
2400223547

## TRIBUNAL DE GRADO




---

Ab. Víctor Coronel Ortiz  
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO



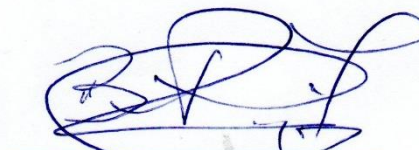
---

Ab. Daniel Procel Contreras  
DOCENTE ESPECIALISTA



---

Ab. Viviana Silvestre Ponce  
TUTOR



---

Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt  
DOCENTE GUÍA UIC

## DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado especialmente a mi madre Cleidy Pozo quien es el motor principal en mi preparación. De igual manera a mi padre, hermanos y sobrinas, quienes me brindaron su apoyo durante este proceso académico e inculcaron en mí el valor de la superación a pesar de las barreras que puedan darse a lo largo del camino. A mis abuelos que desde que nací creyeron en mí, pero que lastimosamente ya no se encuentran en este mundo para ver cumplir mi sueño.

A mi compañera de vida que junto a su familia me han abierto las puertas de su hogar y me han alentado para que no decaiga durante los momentos difíciles.

*Erick Joao Ramírez Pozo*

El presente trabajo de investigación se lo dedico principalmente a mis padres Nancy Pozo Tomalá y Francisco Sánchez Sánchez, quienes han sido el pilar fundamental en mi vida, ya que desde muy pequeño me inculcaron la importancia de los estudios, además porque gracias a sus esfuerzos diarios que hacían hoy en día estoy donde estoy es por ellos, de la misma manera a toda mi familia que de una u otra manera también han sido parte de este proceso.

*Sánchez Pozo Andrés Javier*



## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por prestarme vida, salud y sabiduría, para no decaer durante mi proceso de formación profesional. Asimismo, a nuestra alma máter que nos brindó la oportunidad para formarnos junto a los docentes de la institución, quienes nos han brindaron su amplio conocimiento, para nuestra formación como futuros abogados de la República del Ecuador.

*Erick Joao Ramírez Pozo y Andrés Javier Sánchez Pozo*

## ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES .....	I
PORTADA.....	I
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO.....	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA.....	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....	VI
TRIBUNAL DE GRADO .....	VII
DEDICATORIA .....	VIII
AGRADECIMIENTO .....	IX
ÍNDICE GENERAL .....	X
ÍNDICE DE TABLAS .....	XII
ABSTRACT .....	XV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I:.....	3
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Formulación del problema .....	6
1.3. OBJETIVOS .....	6
1.3.1. Objetivo general .....	6
1.3.2. Objetivos específicos.....	6
1.4. Justificación de la investigación .....	7
1.5. Variables de investigación e idea a defender .....	8
1.5.1. Variable dependiente .....	8
1.5.2. Variable independiente .....	8
1.5.3. Idea a defender.....	8
CAPTÍTULO II .....	9
2. MARCO REFERENCIAL .....	9
2.1. MARCO TEÓRICO.....	9
2.1.1. Antecedentes de la seguridad jurídica .....	9
2.1.2. Seguridad Jurídica como Principio.....	10
2.1.3. Seguridad jurídica como Derecho .....	11
2.1.4. Principio de Celeridad .....	12
2.1.5. Naturaleza del proceso y procedimiento.....	13
2.1.6. Prohibiciones .....	15

2.1.7.	La potestad sancionadora de la administración de justicia .....	16
2.1.8.	Régimen sancionador .....	17
2.1.9.	Régimen disciplinario en la Función Judicial.....	18
2.1.10.	Potestad disciplinaria .....	1
2.1.11.	La mora en el despacho de las causas.....	3
2.1.12.	Motivaciones que generan mora en el despacho de las causas .....	4
2.2.	MARCO LEGAL.....	5
2.2.1.	Constitución de la Republica del Ecuador 2008 .....	5
2.2.2.	CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL .....	7
2.2.3.	LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL .....	9
2.3.	MARCO CONCEPTUAL.....	11
CAPÍTULO III: .....		12
3.	MARCO METODOLÓGICO .....	12
3.1.	Diseño y Tipo de la Investigación.....	12
3.2.	Recolección de Información .....	13
3.3.	Tratamiento de la información.....	17
3.4.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	18
4.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
4.1.	Análisis, interpretación y discusión de resultados .....	20
4.2.	Verificación de la idea a defender.....	29
CONCLUSIONES.....		30
RECOMENDACIONES .....		31
BIBLIOGRAFÍA .....		32

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 PROHIBICIONES.....	15
Tabla 2 TIPO DE SANCIÓN .....	2
Tabla 3 MOTIVACIONES DE DESPACHO DE LAS CAUSAS.....	4
Tabla 4 Población.....	13
tabla 5 Muestra .....	14
Tabla 6 Operacionalización de variables.....	18
Tabla 7 PRINCIPAL FACTOR QUE GENERA RETARDO INJUSTIFICADO .....	22
Tabla 8 CELERIDAD EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS.....	23
Tabla 9 FRECUENCIA DEL RETARDO INJUSTIFICADO .....	24
Tabla 10 PRINCIPAL INDICADOR EN EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS.....	25
Tabla 11 CONTRATACIÓN DE MAS SERVIDORES JUDICIALES .....	26
Tabla 12 SANCIÓN A LOS JUECES.....	27
Tabla 13 UNIDADES JUDICIALES .....	28

## ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1 PRINCIPAL FACTOR QUE GENERA RETARDO INJUSTIFICADO .....	22
Gráfico 2 CELERIDAD EN EL DESPACHO DE LAS CAUSA.....	23
Gráfico 3 FRECUENCIA DE RETARDO INJUSTIFICADO .....	24
Gráfico 4 PRINCIPAL INDICADOR EN EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS .....	25
Gráfico 5 CONTRATACIÓN DE MAS SERVIDORES JUDICIALES.....	26
Gráfico 6 SANCIÓN A LOS JUECES.....	27
Gráfico 7 UNIDADES JUDICIALES .....	28

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO

LA FALTA LEVE DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y EL  
RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS, EN LA  
PROVINCIA DE SANTA ELENA.

AUTORES:

Erick Joao Ramírez Pozo

Andrés Javier Sánchez Pozo

TUTOR:

Ab. Viviana Esther Silvestre Ponce

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, pretende analizar las razones por las cuales los jueces y juezas de la función judicial incurren en el retardo injustificado y su consecuencia como infracción leve; si bien es cierto, al cometer esta infracción se está obviando el principio de celeridad, mismo que rige dentro de la Constitución de la República del Ecuador, como una garantía al debido proceso, generando así que la administración de justicia no sea tomada con seriedad dentro de la sociedad. Anterior a la vigencia del Código Orgánico General de Procesos, el trámite de procesos no tenía resultados oportunos, ya que se estancaban en la fase de pruebas, misma que tardaba años; luego de la aplicación de la oralidad en las causas, se ha aproximado a la justicia oportuna; pero no ha sido totalmente satisfactoria para la sociedad. La culpabilidad no puede caer únicamente en el juez, ya que los obstáculos que se presentan dentro de la administración de justicia, pueden ser varios, que ocasionan que el despacho de las causas no se dé en el momento oportuno y eficaz. Actualmente, en cuanto a los diversos avances tecnológicos, de los cuales el sistema de la Función Judicial es partícipe, debido a que ha mejorado en cuanto al ingreso de las causas, ya que se las puede hacer mediante la página electrónica y ya no es necesario acudir ante la Unidad Judicial, esto ocasiona que los procesos entren con más rapidez y exista aglomeración de causas, de igual manera estos avances tecnológicos afectan a los jueces y juezas, ya que dentro de sus despachos las causas incrementan e inclusive existe el ingreso repetitivo de una misma, conociendo también que las plazas de trabajo para los jueces ha disminuido, dándole más trabajo a los que ya se encuentran dentro de sus funciones.

**Palabras clave:** Retardo injustificado, carga procesal, infracción leve, jueces y juezas.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research work is to analyze the reasons why judges of the judiciary incur unjustified delay and its consequence as a minor infringement. Although it is true that by committing this infraction, the principle of swiftness, which governs the Constitution of the Republic of Ecuador as a guarantee of due process, is being ignored, thus generating that the administration of justice is not taken seriously in society.

Before the enactment of the Código Orgánico General de Procesos (General Organic Code of Proceedings), the processing of cases did not have timely results since they were stalled in the evidence phase, which took years; after the application of orality within the cases timely justice has been approximated, but has not been entirely satisfactory for society.

Culpability cannot fall solely on the judge since, there may be several obstacles that arise inside the administration of justice causing the dispatch of causes not given in a proper and efficient time.

Currently, in terms of the several technological advances in which the system of the Judicial Function is involved it has improved the entry of the causes because it is possible to enter them through the electronic page, and it is no longer necessary to go to the Judicial Unit; consequently, the proceedings enter faster, and there is a backlog of lawsuits. Likewise, these technological advances affect the judges since the number of proceedings is increasing in their offices, and there is even the repetitive entry of the same case, also knowing that there are fewer vacancies for judges, giving more work to those who are already in their functions.

Keywords: Unjustified delay, procedural burden, minor infringement, and judges.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación acerca de “LA FALTA LEVE DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD JUDICIAL Y EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”, tiene como finalidad determinar las principales causas y efectos que ocasiona el retardo injustificado en el despacho de las causas, y se encuentra distribuido en cuatro capítulos.

Dentro del primer capítulo se encuentra la introducción, en la que se evidencia el enfoque, en lo que respecta al retardo injustificado en el despacho de las causas, como la sanción de la infracción leve, tipificada en el Código Orgánico de la Función Judicial, posteriormente se desarrolló el planteamiento del problema en conjunto con la formulación de la misma, además se emplearon los objetivos, tanto el general como los específicos, que sirvieron como el eje de investigación del presente trabajo, posteriormente se encuentra la justificación, las variables de investigación y la idea a defender.

En el segundo capítulo se realizó el marco referencial, en donde se encuentra incluido el marco teórico, haciendo hincapié a los antecedentes de la seguridad jurídica, analizándola como derecho y principio, también se incluyó como tema al principio de celeridad, la naturaleza del proceso y procedimiento, servidores judiciales, prohibiciones, la potestad sancionadora de la administración de justicia, régimen sancionador, régimen disciplinario en la función judicial, potestad disciplinaria, la mora en el despacho de las causas y por último, las motivaciones que generan mora en el despacho de las causas.

En el tercer capítulo se desarrolló todo lo que concierne al marco metodológico, en el cual se empleó un diseño con enfoque cualitativo y tipo de investigación exploratorio, se determinó la población y muestra a quienes fueron dirigidos los instrumentos; las técnicas establecidas como son las entrevistas y encuestas. La entrevista fue dirigida a los jueces del Consejo del Judicatura, mientras que la encuesta fue dirigida hacia los abogados en el libre ejercicio, que se encuentran debidamente registrados en el foro de la unidad judicial, además se utilizó el método analítico, síntesis y exegético.

En el Cuarto capítulo se evidencia el análisis, así como también la interpretación y discusión de los resultados que arrojaron las encuestas dirigidas a los abogados en el libre ejercicio, de igual forma la entrevista realizada a los jueces pertenecientes al Consejo de la Judicatura. En



la parte final del documento se encuentra la respectiva conclusión y recomendación, que fueron motivadas por los objetivos específicos. Para determinar una posible solución, en este trabajo investigativo, se identificaron las causas o aspectos que ocasionan el retardo injustificado en el despacho de las causas.

## **CAPÍTULO I:**

### **1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Planteamiento del problema**

Con la vigencia de la nueva Constitución del Ecuador en el año 2008, el régimen constitucional pasó de ser un Estado Constitucional de Derecho a un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, teniendo como finalidad que se respeten y garanticen todos los Derechos que se encuentran establecidos en la Carta Magna.

Asimismo, esta normativa dentro del campo de administración de justicia, menciona varios principios que logran hacer efectivizar la justicia y de esta manera busca que las personas gocen de una seguridad jurídica correcta y un debido proceso.

Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades (Constitución de la República del Ecuador, 2021).

Dentro de la sociedad, el tener contacto con otra persona es fundamental para alcanzar una buena comunicación, no obstante el ciudadano en cierto momento, puede encontrarse vulnerable dentro de esa misma sociedad, al ser parte de los conflictos que se suelen generar, en donde sus derechos pueden llegar a ser violentados, por lo tanto, es necesaria la intervención de un tercero, que busque la mejor solución y que con esta, se logre discernir el conflicto, esta solución se da mediante lo que se denomina como proceso, el cual es dirigido por un juez o jueza.

La sentencia, auto o resolución dictada por un juez, es la facultad de administrar justicia otorgada únicamente al órgano jurisdiccional, que se encuentra vinculada a la Constitución de la República del Ecuador. Actualmente, el ordenamiento jurídico en lo que respecta al despacho de las causas, no está siendo aplicado de una manera eficiente por parte de los jueces, en razón de las causas que han sido puestas a su conocimiento.

Dentro del derecho procesal existen garantías que deben ser aplicadas dentro de cada proceso, una de ellas es el principio de celeridad, este principio hace referencia a que el proceso debe llevarse de forma expedita y eficaz, es decir que, al ser aplicado, se pretende que la tramitación de dicho proceso, sea finalizada en los términos establecidos en la norma y tiene

como objetivo la regulación del tiempo, para la ejecución de los procesos y el aseguramiento del debido proceso. La obtención de la resolución tiene sus pasos a seguir y el juez tendrá la atribución para emitir su resolución de manera imparcial, por ende, el órgano jurisdiccional debe evitar que se viole el derecho al acceso a la administración de justicia.

Al día de hoy, se puede evidenciar que las instituciones judiciales poseen factores que conllevan al funcionario a incurrir en el retardo injustificado en el despacho de las causas, perjudicando de manera directa a las partes procesales que se encuentran a la espera de una pronta resolución, estos factores no son parte del proceso como tal; pero están presentes de forma involuntaria, afectando que el proceso se cumpla, según lo establecido en la ley; dentro de estos factores esta la carga procesal, que llega al despacho de los jueces, incluyendo los procesos que los anteriores jueces han dejado sin despachar, generando así un perjuicio a las partes procesales que acuden ante un órgano jurisdiccional, en búsqueda de una resolución o sentencia eficaz e inmediata.

Con lo mencionado anteriormente, la carga procesal se configura como el principal aspecto que ocasiona el retardo en el despacho de las causas por parte de los jueces y juezas, sin embargo, existen otros factores que incurren en esta problemática, tales como: a) Sistema de gestión deficiente, b) Mala organización interna, c) Falta de nuevos mecanismos para agilizar el despacho de manera eficaz, d) Falta de alcance de causas realizado por los jueces o secretarios, e) Carencia de ayudantes judiciales para cada juez, entre otras.

Incurrir en las mismas faltas y no buscar una pronta solución, genera diversos perjuicios a las partes procesales, que se presentan de las siguientes formas: Violación a las normas constitucionales y sus principios, procesos estancados en el despacho de los jueces o juezas, administración de justicia deficiente, renuncia de las causas por parte de los sujetos procesales, al presenciar que no existe una eficiente resolución o sentencia, usuarios inconformes con la administración de justicia, incremento de procesos sumarios administrativos dirigido a los jueces y falta de seguridad jurídica hacia las partes procesales.

Por ende, al seguir con la misma problemática, se está obviando articulados que regulan al órgano jurisdiccional con respecto al despacho de las causas, en los términos y plazos establecidos por las normas vinculantes, en especial, por lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial.

“Art. 130.- FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES. - Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto, deben:  
5.-Velar por el pronto despacho de las causas de acuerdo con la ley.” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2020)

Al ser la provincia de Santa Elena una de las últimas en acogerse a la provincialización, es importante poder determinar si la mayor parte de la responsabilidad recae sobre el Estado, funcionarios, servidores judiciales o por la falta de presupuesto necesario, para el sistema judicial acorde a la población de la provincia de Santa Elena; lo cual genera un colapso dentro de las Unidades Judiciales, afectando así, principios establecidos dentro de la Constitución de la República del Ecuador y menospreciando el profesionalismo de los jueces de la Unidad Judicial de la provincia de Santa Elena.

## **1.2. Formulación del problema**

¿De qué manera el retardo injustificado en el despacho de las causas afecta a la celeridad de los procesos y al profesionalismo de los jueces y juezas de la provincia de Santa Elena?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. Objetivo general**

Analizar las implicaciones del retardo injustificado establecido en el art. 107 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, mediante la revisión de la teoría del principio de celeridad, para valorar la incidencia del retardo injustificado en el despacho de las causas, como causal de sanción a los servidores judiciales, en la provincia de Santa Elena.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Sintetizar los antecedentes que sustentan la aplicabilidad de los principios de celeridad.
- Diseñar instrumentos de investigación dirigido a los servidores judiciales, Jueces de la provincia de Santa Elena, para la identificación de las causas y efectos del retardo injustificado de las causas.
- Diagnosticar los procedimientos establecidos para la falta leve, por retardo injustificado de las causas.

#### **1.4. Justificación de la investigación**

El presente trabajo de investigación se enfocó en el estudio de las causas y efectos que ocasiona el retardo injustificado en el despacho de las causas en la provincia de Santa Elena, esto como causal de sanciones de carácter leve hacia los jueces de la Función Judicial, establecido en el artículo 107 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, que violentan principalmente al principio de celeridad y al debido proceso. Esta problemática surge principalmente por las cargas procesales que son evidentes dentro de las unidades de administración de justicia o la falta de recursos por parte del Estado, que termina afectando a las principales garantías jurisdiccionales de los ciudadanos. Mediante este trabajo se analizó los principales motivos que ocasionan el retardo injustificado, en el despacho de las causas y sus efectos en la ciudadanía, como también en los servidores de la Función Judicial, asimismo ofreció diversos métodos científicos de investigación, para su punto de vista como afectados.

Es importante este trabajo de investigación, debido a que se puso a conocimiento de los ciudadanos, manifestando que la responsabilidad de que existan retardos injustificados en el despacho de las causas, no depende únicamente del servidor o de la servidora de la Función Judicial, sino que influye la falta de atención por parte del Estado, en imponer recursos para agilizar los procesos, a esto se le suma la cantidad de procesos que llegan a diario y el poco personal que existe dentro de las unidades judiciales, acarreado así cargas procesales e incluso, cómo estos puestos de trabajo pueden ser reemplazados por otro servidor, aquellas causas que quedaron en manos del servidor anterior, deberán ser resueltas por quien esté al cargo en ese momento.

Es relevante; porque se conoció que, aunque la raíz de esta problemática no depende de una sola persona, existen infracciones leves, graves y gravísimas, establecidas en las normativas, lo que genera al servidor o servidora de la Función Judicial, una afectación directa a sus derechos, como a la estabilidad de su cargo, remuneración, remuneraciones suplementarias y extraordinarias, subrogación, estímulos judiciales, vacaciones judiciales, licencia con remuneración y demás derechos establecidos en el COFJ, de igual manera con el retardo injustificado, se vulneran las garantías de un debido proceso hacia los ciudadanos y no se cumplen de una manera rápida con sus pretensiones interpuestas antes los organismos de justicia.

Con el desarrollo de esta investigación se aportó con toda la sociedad de la República del Ecuador, a través del diseño de instrumentos de investigación, el cual se aplicó a los servidores y servidoras de la Función Judicial, lo que permitió determinar otras causas o aspectos vinculantes, que motivan el retardo injustificado en el despacho de las causas.

## **1.5. Variables de investigación e idea a defender**

### **1.5.1. Variable dependiente:**

La falta leve de los servidores y servidoras de la función judicial.

### **1.5.2. Variable independiente:**

El retardo injustificado en el despacho de las causas.

### **1.5.3. Idea a defender:**

¿Es la carga procesal la que ocasiona el retardo injustificado en el despacho de las causas y genera sanciones hacia las y los servidores de la Función Judicial, especialmente a los jueces?

## **CAPTÍTULO II:**

### **2. MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1. MARCO TEÓRICO**

##### **2.1.1. Antecedentes de la seguridad jurídica**

El concepto de seguridad jurídica nace a partir de resultados generados por la política dentro de la sociedad. La seguridad jurídica es parte primordial para el buen vivir del ciudadano, quien vive día a día expuesto a la inseguridad, la imprevisibilidad e inclusive la incertidumbre, debido a esto, el Derecho debe garantizar mediante la dimensión jurídica esta seguridad. Para (Enrique, 2000) la seguridad jurídica en la antigüedad se concebía así:

“En la Antigüedad han existido formaciones sociales en las que se carecía de la consciencia del valor de la seguridad jurídica. Para la concepción tradicional del Derecho en China, la promulgación de las leyes no se contempla como un procedimiento normal para asegurar el buen funcionamiento de la sociedad” (pág. 26).

Antiguamente, la seguridad jurídica no era parte del sistema jurídico de las sociedades, lo cual ocasionaba que los derechos primordiales de los ciudadanos sean violentados de una manera inimaginable. A partir del Ius Civile en Roma, se pudo afirmar a la seguridad jurídica dentro de escritos como tal; pero el conocimiento del Derecho era un privilegio otorgado a la Clase Patricia, ejecutado mediante el Colegio de los Pontífices y los patricios lo aplicaban de manera arbitraria. Los plebeyos para lograr la igualdad política y jurídica, consiguieron el acceso a las leyes mediante la publicidad.

A partir de esta lucha se pudo lograr que, en todo Estado de Derecho, se considere a la seguridad jurídica primordial, dentro de todos los ordenamientos jurídicos y su aplicabilidad deber ser acorde al sistema que versa dentro del mismo, para evitar la arbitrariedad. La filosofía de (Enrique, 2000) asegura que:

“La seguridad por inmediata influencia de la filosofía contractualista e iluminista se convertirá en presupuesto y función indispensable de los ordenamientos jurídicos de los Estados de Derecho. Pudiera inferirse de ello que todo Derecho y todo Estado conforman, por su mera existencia, sistemas de seguridad jurídica” (pág. 27).

Dentro del Estado de Derecho, la seguridad jurídica tiene como característica, el presupuesto del derecho y la función del derecho. En lo que respecta al presupuesto del derecho, es aquella característica que tiene su origen en los derechos fundamentales, es decir, se direccionan al orden constitucional, y la función del derecho garantiza las libertades. Con



estas características, la seguridad jurídica tiene una protección ante la manipulación y se transfigura en un valor jurídico.

La seguridad jurídica es parte del Estado de Derecho, que tiene como objetivo, realizar correcciones estructurales y correcciones funcionales; en las correcciones estructurales se enfoca en la correcta formulación de las normas dentro un ordenamiento jurídico; mientras que las correcciones funcionales están direccionadas a que lo órganos competentes den cumplimiento al derecho.

Se define a la seguridad jurídica como un valor a alcanzar por parte de los ordenamientos jurídicos, lo cual genera la existencia de vínculos entre los ciudadanos y los órganos competentes. También es un conjunto de reglas, que son usadas en el ámbito procesal, debiendo ser ejecutadas, y respetadas por los órganos públicos, generando así que las autoridades estén apegadas a las normas. En la normativa ecuatoriana, la seguridad jurídica está estipulada tanto como principio y como derecho, por lo cual es de suma importancia conocer, en qué se basa como principio y en que se basa como derecho.

### **2.1.2. Seguridad Jurídica como Principio**

La seguridad jurídica en la legislación ecuatoriana se encuentra constituida como derecho y principio. Al considerarse como principio, la seguridad jurídica pasa a formar parte de los principios generales que posee el Derecho, por lo tanto, dentro de ese contexto se la considera como una norma general, la cual va direccionada a los diferentes actos que tiene el poder público. Para Quiroz (2020) es importante citar a Mónica Madariaga, por su manifestación a que el sistema positivo se encuentra agrupado de dos formas, asegurando que el derecho administrativo es donde más debe enfocarse la seguridad jurídica:

“Está formado por preceptos de diversa especialidad, los cuales han sido agrupados en dos grandes ramas del Derecho: Derecho Público y Derecho Privado; en este sentido, a decir de la tratadista, son las normas del Derecho Público, y dentro de este, particularmente las normas del Derecho Administrativo las que en mayor grado deben asegurar la realización del principio de seguridad jurídica en el desarrollo de las relaciones sociales, pues dentro del quehacer público son numerosos los mecanismos institucionales que proveen dicha seguridad, a fin de superar el denominado Estado Policía” (pág. 16)

Por lo tanto, a lo que se refiere la tratadista es que, la seguridad jurídica administrativa se encuentra establecida por tres dimensiones: certeza, inmutabilidad e intangibilidad. De esta manera, se entendería que hoy en día, la seguridad jurídica es un principio que se efectúa a

través o en su mayor parte por el derecho administrativo, ya que de esta forma la sociedad en general, tiende a exigir que la administración no sea solo hacia los actos que se consideran previsibles, en relación a las normas que fundamentan las disposiciones, al órgano competente que las emite, su procedimiento y el contenido que permite conocer eficientemente lo que se establece,

Sino que, es fundamental que por una parte las situaciones jurídicas que se han creado puedan mantenerse en el tiempo, considerando que los derechos y garantías de los ciudadanos deben ser correctamente cumplidos.

La seguridad jurídica primordialmente se basa en la certeza del derecho, porque el Estado garantiza que los bienes y derechos de los ciudadanos no sean vulnerados.

### **2.1.3. Seguridad jurídica como Derecho**

Dentro de cada ordenamiento jurídico prevalece una norma que está por encima de todas, en el Estado Ecuatoriano prevalece la Constitución de la República del Ecuador a partir de ahora la CRE. Es por eso que para que la norma constitucional sea válida, no debe alejarse de la observancia de su normativa, ya que dicha normativa debe reunir principios, reglas y valores, para que puedan ser tomadas para la creación de leyes ordinarias, que regularan diversas situaciones en una sociedad.

Dentro de lo ordenado en la CRE, toda persona tiene los mismos derechos, deberes y oportunidades, por lo cual nadie debe ser discriminado por razones de raza, género, cultura, salud, discapacidad, entre otros, lo cual es causal de sanción por discriminación. Al existir una violación de los derechos, deberes u oportunidades que protege la CRE, tienen que ser atendidos al ser derechos primordiales de cada ciudadano, basándose en el principio de igualdad.

Al hablar de derechos fundamentales dentro de la CRE existen varios; pero este trabajo de investigación, se enfocará en la aplicación de sanciones a los jueces y juezas, que dentro del ejercicio de sus funciones, involuntariamente ocasionan retardos injustificados dentro del despacho de las causas, por lo tanto, al cometer este tipo de infracciones, generan diversas anomalías dentro de los procesos que afectan a las partes procesales y a los jueces, quienes son encargados de generar justicia, ya que no cumplen con los términos y plazos establecidos por las normas vinculantes, por lo tanto, al Estado le compete priorizar el derecho dentro de la sociedad, que tendrá como resultado el Buen Vivir dentro de un Estado. Caracterizado

también a la cultura jurídica, implica la irrenunciabilidad del derecho y que su aplicabilidad no debe ser de forma arbitraria

Con lo manifestado anteriormente, el principio de celeridad es violentado por la mala aplicación de la Constitución o la Ley, que en la mayor parte de casos, lo hacen los jueces de una forma involuntaria, aunque también hay situaciones en las que se dictan reglamentos que invaden el poder legislativo, generando que los derechos u obligaciones sufran cambios irreversibles o en caso de fuerza mayor, pueden generar infracciones graves que son contrarias a la jerarquía de las normas y su aplicación. La competencia de los jueces es evitar que los derechos de los ciudadanos sean violentados; pero, ¿Quiénes son los encargados de que los derechos de los jueces no sean violentados? Existen normas orgánicas y normas internas de cada institución del Estado, en las cuales se establecen deberes, atribuciones e infracciones para los jueces y juezas, sin embargo, se tiene la noción de que no depende únicamente de los administradores de justicia el cometer este tipo de infracciones.

#### **2.1.4. Principio de Celeridad**

En materia procesal, los principios son primordiales para darle continuidad a un proceso, debido a los lineamientos o directrices por las cuales deben desarrollarse. En este caso tenemos al principio de celeridad, que es el encargo de agilizar los procesos, que llegan a las Unidades Judiciales, para el desarrollo adecuado en razón del derecho. Por ende, le compete al juez o jueza darle una resolución inmediata a las causas que se le presentan, para así cumplir con lo que establece la CRE y las normas.

Así mismo, dentro de las Unidades Judiciales existe un control disciplinario, que es el encargo de velar por el correcto cumplimiento de las funciones de los administradores de justicia, dentro del marco sancionador se encuentra la figura del retardo injustificado en el despacho de las causas, que es generado por diversos factores; pero que principalmente es atribuida a los jueces, el administrador de justicia al cometer retardo injustificado, automáticamente violentará el principio de celeridad, al retardar dicha causa y no darle una resolución inmediata que esté dentro de los términos y plazos establecidos.

Es importante saber diferenciar, entre lo que se considera principio y regla, por lo cual, tenemos que los principios son considerados como normas de rápida aplicación dentro de la medida de lo posible, en tanto que, las reglas son normas establecidas, que pueden cumplirse o no. Esto nos confirma lo que dice Yedro (2012): “los principios, al contrario de las reglas, son llamados mandatos de optimización, que pueden ser realizados en diferentes grados, de

conformidad con las posibilidades jurídicas y fácticas” (pág. 266), por lo tanto, los principios están por encima de cualquiera regla.

El objetivo del principio de celeridad, es generar un desarrollo armónico del derecho, dentro de un proceso como tal, al existir sanciones por el cometimiento de alguna falta, que se encuentre prohibida por las normas, dicho desarrollo debe cumplir con ciertas etapas y en dichas etapas se le otorga un tiempo justo a las partes, para la recolección de pruebas, que permitan sustentar su argumentación.

Mediante el principio de celeridad, se les permite a los operadores de justicia como primera etapa, conocer las peticiones de las partes procesales, mediante que rama del derecho es viable darles cumplimiento a las peticiones y validar las pruebas presentadas, para una resolución justa; como segunda etapa, las pretensiones de las partes procesales, para que las mismas sean resueltas de forma ágil.

Es por eso, que la celeridad trabaja en conjunto con la seguridad jurídica y el debido proceso, debido a que la sociedad y los ciudadanos, depositan su confianza en los operadores de justicia, para que sus pretensiones sean cumplidas, para así no afectar el buen vivir de una sociedad.

### **2.1.5. Naturaleza del proceso y procedimiento**

El proceso conlleva un sinnúmero de reglas, institutos y principios, basados en el sistema procesal; el proceso puede ser entendido por diversos criterios, sin embargo, lo más común es considerarlo como un conjunto de actos que deben estar regularizados por el derecho procesal y dichos actos son aplicados por los órganos competentes (Jurisdiccional) y por los sujetos procesales, quienes son el punto de partida de un proceso, ya que los mismo requieren una finalidad específica.

El acto o el conjunto de actos motivados, principalmente por los sujetos procesales, es lo esencial para poder acudir a la administración de justicia y así pretender recibir respuestas por parte del Estado, con la finalidad de hacer cumplir sus derechos y garantías tipificadas en las diversas normativas.

Mediante el proceso se pretende que los órganos jurisdiccionales le den cumplimiento a las funciones que se les fueron asignadas constitucionalmente, con la finalidad de obtener un correcto ejercicio de las potestades públicas, para la atención del ciudadano, de forma eficaz

y eficiente, el proceso no es solo un acto formal más bien es un acto material, por el hecho de ser un instrumento del órgano jurisdiccional, en el cual sus actos están regulados y son interpuestos por los sujetos procesales ante el juzgador, este acto da inicio con la aplicación de una petición o acción y esto culmina con una resolución motivada por la administración de justicia.

Dentro de la regulación disciplinaria de un juez o jueza, está el sumario administrativo, mediante la aplicación de este procedimiento, se ejecutan las sanciones disciplinarias, que pueden ser de manera escrita o pecuniaria. Además, se le permite al administrador de justicia, ser beneficiario del derecho a la legítima defensa, para obtener mediante pruebas, su grado de participación en un acto administrativo, del cuál se le haya imputado y el mismo le esté generando faltas administrativas. Así mismo, se considera también como una herramienta, que tiene como objetivo, discernir los hechos que constituyen o no una infracción, en base a las atribuciones designadas a los jueces y determinar si los actos administrativos realizados por los magistrados, son considerados como una infracción punible.

En la Carta Magna podemos encontrar diversas garantías establecidas, referentes al derecho de la defensa, entre ellas tenemos a lo establecido en el Art. 76 numeral 7 de la CRE, que nos refieren lo siguiente:

- *La privación del derecho a la defensa en cualquiera de las etapas:* en esta garantía se amedrenta directamente con el Estado y con los servidores judiciales, a que el procesado sin importar el caso, tenga la posibilidad de acceder al derecho a la defensa igualitaria, ante los diversos tribunales.
- *Otorgar el tiempo pertinente para la defensa:* en esta garantía se le otorga el termino prudente a la parte de la defensa, para que pueda armar y buscar los medios pertinentes que corroboren en sus alegatos, es decir, que la persona acusada podrá mediante dichos medios, desvincularse de los hechos que hayan sido interpuestas en su contra.

El sumario administrativo, es usado por la administración pública, para determinar si lo actuado se configura como una de las faltas establecidas en las normas, en el cual se determina mediante circunstancias, términos, lugar y sujetos que están vinculados a un proceso, para así lograr identificar, qué actividad de la administración pública deber ser aplicada, para que surta efecto dentro del mundo jurídico, este procedimiento conlleva a un

conjunto de actos, que se realizan conforme a las reglas determinadas por la ley, que tiene relación entre sí, teniendo como finalidad, la resolución de un conflicto y el restablecimiento del derecho que haya sido violentado por servidores judiciales.

Dentro de una sociedad las personas naturales son aquellas que le dan vida al Estado por los diversos campos que debe manejarse, el ser parte de alguna institución del Estado conlleva una gran responsabilidad por las decisiones importantes y arriesgadas que se deben tomar, y estas decisiones deben tener un buen funcionamiento. Los servidores judiciales son personas naturales escogidas por el Estado para darle funcionamiento específicamente al Poder Judicial, ya que sin personas naturales el Estado únicamente se consideraría una institución que no podría funcionar por cuenta propia.

Una de las entidades más relevante que componen un Estado es la Función Judicial, debido a que mediante esta entidad se busca generar un bien común basado en derecho, por eso la persona natural que quiera formar parte del Estado deber contar con un perfil ideal, este perfil es escogido a través de un Concurso de Méritos y Oposición que tendrá como resultado conocer las virtudes, valores y profesionalismo para servir al Estado.

### 2.1.6. Prohibiciones

Las limitaciones o prohibiciones que tiene un servidor judicial, deben estar reguladas por una norma, en este caso, el Código Orgánico de la Función Judicial, misma que va dirigida a aquellos que pertenecen a carreras judiciales, fiscalía, defensoría pública e inclusive la parte administrativa, el incumplir con estas prohibiciones, conlleva a sanciones que pueden ser de carácter administrativo o pecuniario, entre estas prohibiciones tenemos:

Tabla 1 PROHIBICIONES

PROHIBICIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desempeñar más de un cargo, excepto si se trata de docencia universitaria.</li> <li>• Discriminación hacia su grupo de trabajo.</li> <li>• Retardo injustificado en el despacho de las causas.</li> <li>• Abandono o ausencia injustificada en el lugar de trabajo.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser recurrente en asistencia o impuntualidad.</li> <li>• Hacer otro tipo de actividades durante la jornada de trabajo que no se vinculen al ejercicio de funciones por las cuales fue contratado.</li> <li>• Abandonar el lugar del trabajo sin autorización previa.</li> <li>• Ser partícipe de actividades que eviten el ejercicio de sus funciones.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprovecharse de su cargo, para tomar interés de ventas o remates de bienes, mediante subasta de forma directa o mediante terceros.</li> <li>• Llegar a acuerdos de cualquier índole con las partes accionantes.</li> <li>• Dar a conocer su resolución de una causa o anticiparla que esté a su conocimiento.</li> <li>• Ejercer como abogado de manera directa o por terceras personas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizar a una persona natural que sea parte de un proceso judicial.</li> <li>• Tener una reunión sin notificación previa otorgada por la secretaría de la judicatura, con una de las partes de la causa que esté conociendo.</li> <li>• Permitir que el personal administrativo, ejecute funciones que le competen al servidor judicial.</li> <li>• Actuar al momento de que sus intereses tengan conflicto con algún órgano de la Función Judicial.</li> </ul>

Elaborado por: Andrés Sánchez y Joao Ramírez

### **2.1.7. La potestad sancionadora de la administración de justicia**

Se denomina como una facultad que le permite al Estado, establecer límites sobre las personas naturales, que durante sus actividades diarias cometan algún acto ajeno al derecho, mediante la aplicación de normas que determinan un proceso, para poder establecer el estado del implicado. Es importante mencionar que esta potestad sancionadora, está basada en principios procesales, que garantiza la tutela judicial efectiva.

Esta potestad del Estado es ejecutada mediante los servidores judiciales, apegados a la normas y principios, que buscan cumplir con las pretensiones de los implicados en un proceso. Así mismo, los servidores judiciales pueden ser sancionados por el mismo Estado, cuando durante el ejercicio de sus funciones, incumplan con lo que se le haya estipulado; por eso se clasifican estas infracciones como: infracciones disciplinarias e infracciones penales administrativas, que son aplicadas acorde al grado de incumplimiento cometido por el servidor judicial. Por ejemplo, cuando el servidor judicial comete una infracción disciplinaria, puede ser destituido de su cargo, por no cumplir con sus funciones; pero de tratarse de infracciones penales, los servidores judiciales son puestos a órdenes del fuero penal, esto suele suceder en delitos administrativos, como peculado, cohecho, entre otros. No obstante, la distinción entre las infracciones penales y administrativas, no se configuran únicamente por la gradualidad, sino también por las funciones incumplidas.

### 2.1.8. Régimen sancionador

Este régimen se caracteriza por ser de carácter formal, el cual es ejercido por el Estado a través de sus órganos competentes, los cuales analizan si un ciudadano acorde a su conducta requiere una sanción, estos actos sancionadores aplicados por las entidades públicas, deben estar basados en principios y garantías que estipula la Constitución. Para garantizar un buen régimen sancionador existe un procedimiento, el cual debe ser cumplido en su totalidad, evitando así que se viole el debido proceso.

De modo que, el régimen sancionador permite analizar y adjudicar mediante un debido proceso, la procedencia de una sanción a un ciudadano, dichos actos deben cumplir con principios y garantías tipificadas en la ley y principalmente en la Constitución, ya que cumpliendo con esos principios y garantías, permite a los órganos competentes brindar seguridad, para determinar si el imputado tiene una responsabilidad o no.

Esta función del Estado es otorgada en diversas ramas del derecho, pues se le otorga una potestad que se enfoca en resolver una situación jurídica, en el que se encuentre vinculada una persona y en conjunto con el procedimiento, lograr generar una correcta sanción y buscar así la vía adecuada, para la ejecución de dicha sanción. Por lo tanto, los principios primordiales que regulan el régimen sancionador, son los que se explicaran a continuación:

- a. **Principio de legalidad:** Tiene como función determinar que los operadores de justicia no podrán excederse de sus cargos, y están obligados a darle cumplimiento a los derechos primordiales de los ciudadanos, así mismo, todo servidor judicial debe cumplir con este principio, por lo que la única fuente del derecho emana de la ley y un individuo tiene el derecho de exigir al Estado, el cumplimiento del precepto constitucional.
- b. **Principio de contradicción:** Es considerado como una garantía propia del individuo para el acceso equitativo de mecanismos con la administración de justicia, sin embargo, en la práctica no sucede de dicha forma, ya que el individuo siempre dependerá de la administración de justicia; pero la administración de justicia es quien tendrá más acceso y facilidades, para poder demostrar responsabilidades.
- c. **Principio de tipicidad:** Contiene similitud con el principio de legalidad, sin embargo, su distinción está en que este principio se encamina en la adecuación de las conductas antijurídicas realizadas por un individuo y el tipo de sanción que se le debe aplicar. Este es uno de los principios más importantes, debido a que; no les permite a los



operadores de justicia imponer sanciones de forma arbitraria, y deben basarse en el acto antijurídico realizado, para poder determinar una sanción, generando que se cumpla con la seguridad jurídica.

- d. **Principio de retroactividad:** Este principio hace referencia a que en situaciones donde exista un conflicto de normas distintas, que tipifiquen sanciones para una misma conducta antijurídica, le compete al operador de justicia aplicar la sanción más flexible; pero en caso de existir dudas sobre la norma sancionadora, se tomará en cuenta la norma que favorezca al individuo imputado.
- e. **Principio de Non bis in ídem:** Considerado como un principio general del derecho, por ser referido en la Constitución, mediante la aplicación de este principio se garantiza al procesado, que no se le pueden imputar dos veces la misma sanción, en cualquier rama del derecho.

### **2.1.9. Régimen disciplinario en la Función Judicial**

En Ecuador, este régimen se considera como un objetivo a cumplir por el Consejo de la Judicatura, al ser la entidad gubernamental con considerable carga en materia de gobierno y administrativa, sin embargo, existe otra tarea por parte del Consejo de la Judicatura, la cual es realizada a través de la aplicación de resoluciones internas, las cuales regulan las conductas disciplinarias de los servidores judiciales.

El régimen disciplinario que regula las conductas de los servidores judiciales, se encuentra tipificada en el Código Orgánico de la Función Judicial, en donde se pueden constatar las diversas obligaciones funcionales a las que están sujetos los servidores judiciales, además dentro de esta normativa también se encuentra reglamentado los deberes, las prohibiciones, las atribuciones o el retardo injustificado en el despacho de las causas, negligencia de los expedientes o infracciones, mismas que tienen un rango leve, grave y gravísima. De existir infracciones, el servidor judicial tendrá que ser sancionado acorde al tipo de infracción y esta sanción puede darse mediante una amonestación escrita, sanción pecuniaria, suspensiones de cargos sin remuneración alguna y en los casos más graves, la sanción aplicada es la destitución.

A los servidores judiciales que hayan sido sancionados, la normativa reguladora establece dentro del Código Orgánico de la Función Judicial diversos plazos de prescripción para las

conductas disciplinarias, que dependerán del tipo de sanción a aplicarse. De ser el caso de una sanción de carácter pecuniaria, el plazo de prescripción será de 30 días, de tratarse de una suspensión de funciones, el plazo de prescripción será de 60 días y por último, de darse una sanción de destitución, el plazo de prescripción será de 1 año. En caso mayores, en que la conducta del servidor judicial esté ligada a un delito, el plazo de prescripción será de 5 años. El régimen interno del ejercicio de la potestad disciplinaria del pleno del Consejo de la Judicatura, ha expedido diversos reglamentos dirigidos a los sujetos disciplinables, entre estos sujetos tenemos a los que forman parte de la entidad de justicia, siendo los servidores judiciales, abogados en libre ejercicio y practicantes, notarios y peritos:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de la Función Judicial.
- Reglamento del Sistema Notarial.
- Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.
- Reglamento de práctica Pre Profesionales de las y los Egresados de las Facultades de Jurisprudencia y Derecho y Ciencias Jurídicas.
- Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria, para las y los Servidores de la Función Judicial de la Función Judicial.
- Reglamento para la aplicación del Régimen Disciplinario de las Abogadas y Abogados en el Patrocinio de las causas.
- Sentencia No. 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional del Ecuador.

Estos reglamentos tienen por finalidad tener un control sobre las conductas que pueden tener los servidores judiciales dentro del marco del debido proceso, y protegiéndolos también mediante mecanismos, en los cuales pueden mostrar sus inconformidades, para que posteriormente la administración lo tome en consideración.

Es relevante conocer que este régimen disciplinario se caracteriza por dos niveles de operabilidad en el Consejo de la Judicatura. El primer nivel actúa mediante las Direcciones Provinciales y el segundo nivel actúa mediante la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, por lo que, dependiendo del nivel de infracción disciplinaria o su gravedad, podrá ser aplicado mediante cualquier nivel mencionado. Dependiendo del nivel aplicado el procedimiento, se dará por tres etapas:

- Investigación
- Sustanciación
- Resolución

Toda persona que se sienta perjudicada por cualquier acto u omisión efectuado por los servidores judiciales o los trabajadores vinculados al régimen disciplinario de la administración de justicia, mediante la presentación de una denuncia ante las oficinas del Consejo de la Judicatura, la cual debe contener datos tipificados en el Art. 113 del Código Orgánico de la Función Judicial, siendo estos:

1. Generales de ley del denunciante con su firma, para la presentación de esta denuncia no es obligación tener el patrocinio de un abogado.
2. Datos del servidor o los servidores de la Función Judicial que se pretenden denunciar, junto con la entidad en donde prestan sus servicios.
3. Fundamentos de hecho; la acción u omisión cometida.
4. Fundamentos de derecho; tipo de infracción cometida que se apega a las normas reguladoras.
5. Pruebas que fundamenten los relatos establecidos para la presunción de infracción disciplinaria.
6. Direcciones electrónicas o física para las notificaciones.

La presentación de una denuncia tiene un tiempo máximo para su presentación, por lo cual, al sentir que sus derechos hayan sido violentados por el servidor judicial, deben denunciar inmediatamente. No obstante, acorde al tipo de infracción cometida, existe un tiempo determinado para su prescripción, la cual se detalla de la siguiente manera:

- Infracción leve: tiempo de prescripción de 30 días luego de ser cometida la falta.
- Infracción grave: tiempo de prescripción de 30 días luego de ser cometida la falta.
- Infracción gravísima: tiempo de prescripción de un año luego de ser cometida la falta.

#### **2.1.10. Potestad disciplinaria.**

El Consejo de la Judicatura, mediante el reconocimiento de la Constitución de la República del Ecuador, es el ente gubernamental encargado de la vigilancia, administración y lo más relevante, de la disciplina de la Función Judicial. Mediante esta entidad se garantiza la correcta aplicación, mediante la eficiencia y funcionamiento que les compete a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y autónomos, sin vulnerar las atribuciones que son acreedores los

servidores judiciales y demás funcionarios dentro del sistema judicial.

Tabla 2 TIPO DE SANCIÓN

TIPO DE SANCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN SEGÚN EL COFJ
Amonestación pecuniaria o escrita.	Infracciones leves (Art. 107)
Interrupción del cargo sin remuneración por un periodo de hasta 30 días.	Infracciones graves (Art. 108)
Destitución.	Infracciones gravísimas (Art. 109 – 127)

Elaborado por: Andrés Sánchez y Joao Ramírez

El ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura recae hacia a los jueces, fiscales, secretarios, ayudantes judiciales, personal de archivo, personal administrativo, defensores públicos, peritos, notarios, abogados y egresados de la carrera de derecho que realicen sus prácticas pre profesionales dentro del Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado o Defensoría Pública; además estas sanciones pueden recaer sobre abogados que avoquen conocimiento de las causas. En tal virtud, esta potestad otorga al Consejo de la Judicatura a tener conocimiento y sancionar toda acción u omisión, mediante la aplicación del debido proceso normado en la Constitución, misma que debe estar establecida como infracción disciplinaria dentro del ordenamiento jurídico. Estas sanciones se clasifican en:

Estas clases de infracciones tipificadas en el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), específicamente en los artículos 107, 108, 109. Para que sean más entendibles, se los ejemplificará en los siguientes casos prácticos:

1. Infracción leve (Art.107. numeral 2): Si se constata que un juez o una jueza mantiene una reunión privada con una de las partes procesales o su abogado patrocinador, con la finalidad de tratar temas referentes a la causa y que la otra parte no haya sido notificada. *Ejemplo:* El juez a cargo de un juicio de tenencia es contactado por la parte demandada para una reunión en su despacho y así tratar situaciones referentes a la demanda; pero la parte actora no tuvo conocimiento de aquello y no estuvieron presentes en dicha reunión.

Infracción grave (Art. 108. Numeral 8): Si un servidor judicial emite alguna resolución para algún proceso en específico, sin que no se estipule la motivación o necesidad institucional, para llevar a cabo dicha resolución y su respaldo en las normas. *Ejemplo:* El director provincial del Consejo de la Judicatura, emite una resolución para la compraventa de vehículos, sin mencionar el respaldo normativo y sobre todo la necesidad de dichos vehículos para la institución.

2. **Infracción gravísima (Art. 109. Numeral 11):** Cuando se constata que un servidor judicial ha solicitado y recibido una cantidad de dinero u otro bien, para darle cumplimiento de sus funciones. *Ejemplo:* Defensor Público, solicita a una persona demandada, el cambio de un vehículo por su asistencia a una audiencia de peculado, que se le sigue en su contra.

#### **2.1.11. La mora en el despacho de las causas**

Se conoce también como mora judicial, que es un incumplimiento a los términos legales, también se la vincula al retardo, en razón de la duración del proceso. Esta problemática es protegida mediante la Constitución, en normativas orgánicas o en reglamentos internos de los órganos judiciales.

La mora en el despacho de las causas o mora judicial, está dentro del rango de responsabilidad que le compete al Estado cumplir mediante sus representantes, los cuales al recaer en mora incumplen con sus deberes. La justicia debe estar vinculada con la eficacia, por lo tanto, los servidores judiciales deben ser rápidos dentro de sus procesos, para su resolución y ejecución de lo sentenciado, ya que, al presentarse demora dentro de un proceso, se configura como injusticia. Al mencionar la mora judicial, abre paso a la tutela judicial efectiva, ya que es un derecho que tienen los ciudadanos en todas las fases del proceso.

Por ende, se define a la mora judicial como un retraso, en base a la duración de un proceso en todas sus etapas, lo que genera vulneración de derechos primordiales de los ciudadanos, ya que todo ciudadano acude a las entidades de administración de justicia y sus operadores, para que sus pretensiones sean resueltas con prontitud, así mismo, la mora judicial afecta a quien haya sido retenido de manera arbitraria, por lo que, al no tener una resolución eficaz, se le estaría vulnerando un derecho primordial, como lo es la libertad.

En conclusión, este fenómeno vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos, al no tener una eficacia en la administración de justicia y de la misma manera, afecta a derechos de los operadores de justicia, ya que esta mora que se presenta en los procesos judiciales, no son responsabilidad única de los servidores judiciales, ya que ellos pueden alegar diversas motivaciones que los exonerarían de una responsabilidad.

### 2.1.12. Motivaciones que generan mora en el despacho de las causas

Son diversas las motivaciones que pueden llegar a generar mora en el despacho de las causas, por lo que para esta investigación se tomarán en consideración las siguientes:

*Tabla 3 MOTIVACIONES DE DESPACHO DE LAS CAUSAS*

Insuficiencia de Jueces	Este punto se basa en la observación de los Jueces que son competentes para conocer una causa, ya que existen provincias dentro del Ecuador que tienen una gran población y los jueces son muy pocos para dicha población, lo que genera un retardo en el despacho de las causas.
Mala organización	La organización es importante dentro de cualquier entidad gubernamental, principalmente en la administración de justicia, por lo que al existir una mala redistribución organizativa, contribuye a que existan retardos dentro de las causas.
Escaso rendimiento de los Jueces	El concurso de méritos y oposición, y la falta de preparación, son importantes para cumplir con las expectativas de la administración de justicia, ya que al ignorar estos puntos, generará vulneración de derechos primordiales de los ciudadanos.
Procedimientos inadecuados	Existen ciudadanos que pretenden llevar todo problema a instancias legales, y los abogados patrocinadores cometen el error de formar parte de ellos, aun sabiendo que existen otros métodos de solución de conflictos, por lo que generan una carga procesal a los servidores de justicia y dan paso a que procesos importantes recaigan en retardo procesal.

Elaborado por: Andrés Sánchez y Joao Ramírez

## **2.2. MARCO LEGAL**

### **2.2.1. Constitución De La República Del Ecuador 2008**

Posterior a la disolución de la Gran Colombia, en la República del Ecuador, mediante el Congreso Constituyente que tuvo sede en Riobamba se dictaminó la primera Constitución ecuatoriana un 11 de septiembre de 1830, en el gobierno de Juan José Flores (primer presidente), a partir de allí, el Ecuador ha tenido veintiún constituciones, que se han adaptado a los cambios constantes que ha tenido la sociedad.

No es hasta el mandato de Rafael Correa mediante la Asamblea Nacional Constituyente, que tuvo sesión desde el 2007 hasta el 2008 en Montecristi, Provincia de Manabí, debido a las diversas demandas de los ecuatorianos por alcanzar el Buen Vivir (Sumak Kawsay). Un 20 de octubre del 2008 entra en vigencia la Constitución, misma que se considera como un punto de inicio para el nuevo constitucionalismo latinoamericano, por reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho, por establecer cinco funciones del Estado, por reconocer la plurinacionalidad dentro del Estado ecuatoriano. Desde su promulgación en el año 2008, ha pasado por tres cambios, de los cuales dos fueron reformas y el otro cambio fue a través de enmienda, durante los años 2011, 2014 y 2018. La mencionada Constitución se vincula mediante sus normas, con las variables a investigar, siendo estas:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.
8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

En el artículo antes mencionado dispone específicamente el deber que deben cumplir los servidores públicos, sin importar si se encuentran en el ámbito administrativo o judicial, deberán garantizar y aplicar los derechos que se encuentran debidamente establecidas en nuestra Constitución del Ecuador, así como también los instrumentos internacionales existentes, esto debe darse de manera directa e inmediata, por lo tanto, el estado está en la potestad de hacer respetar y garantizar los derechos.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Todo ciudadano tiene derecho a ser atendido en el ámbito de justicia incluso cuando no tenga los recursos económicos para el patrocinio de un abogado y le compete al Estado por medio de la tutela efectiva velar por el cumplimiento del debido proceso.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

La seguridad jurídica es un derecho constitucional que le compete al Estado para la generación de normas que sean entendibles para todos los ciudadanos y sobre todo aplicadas de manera correcta por los operadores de justicia bajo principios fundamentales estipulados en la Carta Magna.

Art. 167.- La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución. Este articulado hace referencia a quienes tienen el poder para la administración de justicia misma que nace del pueblo y que el ejercicio de aplicación está limitado a los operadores de



justicia de la Función Judicial, órganos competentes y diversas funciones que son estipuladas por la Constitución.

Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.

Los operadores de justicia deben regirse a lo establecido por la Constitución y tratados internacionales para una correcta aplicación de la norma, deben regirse también al principio de celeridad para la administración de justicia; el Estado sanciona a los jueces y juezas que ocasionen perjuicio por diversas causas a las partes procesales.

## **2.2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

El Código Orgánico de la Función Judicial, es un cuerpo legal que se encuentra vigente en el Ecuador, esta normativa está constituida por todas las normas, principios y disposiciones que regulan a la Función Judicial. Tiene como finalidad normativizar la jurisdicción y competencia de todos los jueces, además de atribuirle sus funciones a todos los servidores judiciales, tales como jueces, secretarios entre otros. Así mismo este cuerpo legal se enfoca en las atribuciones y sanciones a todos los profesionales del Derecho. El COFJ tuvo dos debates en el año 2009, entrando a una ratificación el 3 de marzo del mismo año y no fue hasta el 9 de marzo de 2009, que se registró oficialmente al COFJ, su vigencia empezó desde el día que fue registrada.

Art. 100.- DEBERES.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2.

Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad.

El ser parte del poder judicial conlleva al cumplimiento de deberes respetando lo establecido principalmente en la Constitución sin alejarse lo que estipula las normas orgánicas e incluso los tratados internacionales que velan por el cumplimiento correcto de los derechos de los ciudadanos. Además, dentro del cumplimiento de sus debe existir la motivación para una correcta actuación en lo que respecta la administración de justicia y el principio de celeridad.

Art. 104.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. - Las servidoras y los servidores de la Función Judicial serán sancionados por las infracciones disciplinarias que incurrieren en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo regulado en este Capítulo, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que hubiere lugar. En cualquier tiempo, de presumirse motivadamente la existencia de un delito de acción pública, se remitirán los antecedentes al fiscal general del Estado, a los fiscales distritales.

Los administradores de justicia no se encuentran exonerados de ser sancionados por la mala actuación dentro de sus funciones, ya que existen reglas en las cuales se establece las diversas infracciones acordes al grado de responsabilidad que se le haya atribuido, dependiendo también del ámbito del derecho que se esté afectando y sus infracciones serán puestas a conocimiento del fiscal general del Estado.

Art. 105.- CLASES DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. - Las sanciones disciplinarias serán de las siguientes clases: 1. Amonestación escrita; 2. Sanción pecuniaria que no exceda del diez por ciento de su remuneración mensual; 3. Suspensión del cargo, sin goce de remuneración, por un plazo que no exceda de treinta días; y, 4. Destitución.

Las malas actuaciones de los servidores judiciales están clasificadas desde una amonestación escrita que sería el grado menor de una sanción, mientras que, la destitución sería una sanción de grado mayor, esto acorde a las clases de infracciones que determina la norma como leve, grave o gravísima.

Art. 107.- INFRACCIONES LEVES. - A la servidora o al servidor de la Función Judicial se le podrá imponer amonestación escrita o sanción pecuniaria, a juicio del sancionador, por las siguientes infracciones disciplinarias:

5. Incurrir en negativa o retardo injustificado leve en la prestación del servicio que está obligado;

Acorde al grado de sanción mencionado en el párrafo anterior, se establece como grado menor o infracciones leves esto en cuanto sean reincidentes en lo que respecta al retardo injustificado sobre el ejercicio de sus funciones (despacho de causas), que conlleva a tener una sanción o amonestación de forma escrita o pecuniaria.

Art. 130.- FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES. – Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto, deben:

5. Velar por el pronto despacho de las causas de acuerdo con la ley;

Las juezas y jueces deberán actuar en el término establecido por la ley con respecto al despacho eficaz de las causas que avoquen conocimiento, evitando así que dentro de sus funciones exista un retardo injustificado y una sanción por el cometimiento de la misma.

### **2.2.3.LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL**

La Ley ha sido creada con el fin de obtener regularización en razón de la jurisdicción constitucional, esto para poder garantizar aquellos derechos establecidos en la Carta Magna, mismo que se encuentran vinculados con los tratados de derechos humanos, derechos de la naturaleza y la garantía de eficacia.

Art. 4.- Principios procesales.- La justicia constitucional se sustenta en los siguientes principios procesales:

1. Debido proceso.- En todo procedimiento constitucional se respetarán las normas del debido proceso prescritas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

2. Aplicación directa de la Constitución.- Los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, serán de directa e

inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de las partes

11. literal b.- Celeridad.- Limitar el proceso a las etapas, plazos y términos previstos en la ley, evitando dilaciones innecesarias.

Todo ciudadano es beneficiario de derechos procesales, garantizados por la Norma Suprema, entre ellos tenemos el debido proceso, mismo que consiste en que un procedimiento debe seguir los parámetros ya establecidos; así mismo, apegarse a los derechos y garantías que nos dicta la Carta Magna y los demás instrumentos y esto deberá ser aplicado inmediatamente por los administradores de justicia, también implica lo que es la celeridad, ya que esto permite, que la agilización de un proceso, sea cumplido dentro de los términos y plazos establecidos.

### 2.3. MARCO CONCEPTUAL

**Celeridad:** Principio constitucional que se enfoca en la rapidez que debe tener un proceso, para que sea despachado y así poder cumplir con las pretensiones establecidas por las partes procesales.

**Retardo injustificado:** En el derecho, el retardo injustificado es considerado como una falta atribuida a los servidores de la Función Judicial, por el mal cumplimiento de sus funciones administrativas.

**Carga Procesal:** Se la define como la alta cantidad de procesos, expedientes o conflictos que son remitidos a un solo despacho, con la finalidad de una solución oportuna, considerando que son dirigidos a un solo órgano jurisdiccional por ser de su competencia.

**Multicompetente:** Servidor judicial que tiene la potestad y la capacidad de conocer causas de diversas ramas del derecho y a su vez buscar la solución al conflicto, el cual avoca conocimiento.

**Avocar:** Conocer un asunto o causa para sí mismo, con la finalidad de brindar una solución, acorde a las normativas establecidas, sin exceptuar el debido proceso.

**Sumario Administrativo:** Procedimiento por el cual se comprueba la existencia de una infracción administrativa.

## **CAPÍTULO III:**

### **3. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Diseño y Tipo de la Investigación**

##### **Diseño**

El presente trabajo de investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, debido a que dentro del ámbito de las ciencias sociales se busca validar todos los hechos y de esta manera profundizar en el objeto de estudio, tal y como manifiesta (Gallo Castillo & Tomala Reyes, 2015) “La metodología cualitativa proporciona una forma de hacerle frente al mundo empírico, indica que en su más extensivo sentido es la investigación que origina datos descriptivos: el lenguaje de las personas, habladas o escritas y la conducta observable”. Además, este enfoque se caracteriza por presentar varios contextos, dando así una realidad de forma subjetiva y también dinámica. Esto se refiere a que este enfoque permitió realizar un estudio de los principales aspectos que inciden en la falta leve de los servidores de la Función Judicial y el retardo injustificado en el despacho de las causas. La aplicación de este enfoque, dio a conocer las diversas causas que puedan incidir en que se genere esta problemática que a diario afecta al principio de celeridad y diversas garantías que están garantizadas en la Constitución de la República del Ecuador.

##### **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación que se utilizó en este trabajo, fue a partir del estudio exploratorio, ya que se inició a partir de la observación de una problemática con perspectiva jurídica, posterior a esto se dio paso a la búsqueda y recopilación de toda la información teórica necesaria, lo que permitió fundamentar y argumentar la idea a defender, que surge de la problemática, que es alta carga procesal que presentan las unidades judiciales y cómo esto se deriva en faltas leves, cometidas por los servidores de la función judicial.

Cortez e Iglesias manifiestan en su libro de Generalidad de la Metodología de la investigación, que el tipo de investigación exploratorio “Permite al investigador familiarizarse con el fenómeno que se investiga. Es el punto de partida para la formulación de otras investigaciones con el mayor nivel de profundidad. De la observación de los hechos o fenómenos concretos y sus posibles relaciones, mediante un proceso inductivo.” (CORTÉS CORTÉS & IGLESIAS LEÓN, 2004)

La presente investigación es un estudio exploratorio, que permitió profundizar aspectos relativos al desarrollo de las actividades regulares, que en cumplimiento de sus funciones ejecutan los servidores judiciales, a quienes, a partir de este tipo de investigación, se pudo realizar entrevistas al director del Consejo de la Judicatura y a los abogados en el libre ejercicio, teniendo de esta forma un acercamiento real y concreto con el problema de estudio.

### **3.2. Recolección de Información**

#### **Población**

Considerando que la población es el conjunto de personas, cosas, casos que se hallan inmersas en un proceso de investigación o dentro de un proceso de investigación, este trabajo estuvo compuesto por una población detallada de la siguiente manera:

*Tabla 4 Población*

<b>POBLACIÓN</b>	<b>N</b>
<b>JUECES Y JUEZAS DE LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA</b>	25
<b>ABOGADOS REGISTRADOS EN EL FORO</b>	856
<b>TOTAL</b>	<b>881</b>

Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez

#### **Muestra**

En razón de la naturaleza de estudio del presente trabajo de investigación, se eligió el muestreo probabilístico aleatorio simple, por ser un método básico de muestreo usado comúnmente, para recopilar datos estadísticos y cálculos. La muestra probabilística aleatoria simple, se aplicó en razón de los Jueces y Juezas de las Unidades Judiciales de la Provincia de Santa Elena, que fueron entrevistados para conocer por qué existen retardos injustificados, y abogados en libre ejercicio, que fueron encuestados para conocer su punto de vista, respecto a la problemática.

tabla 5 Muestra

	N
<b>JUECES Y JUEZAS DE LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA</b>	1
<b>ABOGADOS</b>	100
<b>TOTAL</b>	<b>101</b>

Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez

### **Métodos y técnicas de investigación**

Según (De Gortari, 1979) “El método científico es, en consecuencia, el procedimiento riguroso que la lógica estructura como medio para la adquisición del conocimiento”. Es decir que, el método es la representación del cómo se resolverán las interrogantes presentadas en el estudio o trabajo de investigación, para así poder desarrollar los objetivos planteados. En la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos:

#### **Método Analítico**

El método analítico es considerado como un procedimiento, en el cual se descompone todo, para realizar una mejor observación de las causas, efectos y naturaleza. Por ende, en el presente trabajo de investigación se aplicó el método analítico, debido a que permite analizar la información referente a cada parte que guarda relación con el retardo injustificado en el despacho de las causas, las sanciones establecidas por cometer esta infracción leve y las diversas causas, que generan la presentación de la problemática, que afecta a los diversos principios del ciudadano.

#### **Método de síntesis**

Consiste en analizar y sintetizar la información obtenida, mediante la cual se da paso a la estructuración de las ideas, en este sentido, permitió descomponer de manera precisa, cada una de las partes que intervienen en el presente tema de investigación, con la finalidad de generar un objeto de estudio, referente a los diversos elementos que lo constituyen y así poder comprender, cada una de las circunstancias que componen el retardo injustificado en el despacho de las causas, por parte de los servidores de la Función Judicial y los diversos



efectos que genera esta problemática, para después integrarlas nuevamente; pero con un mejor punto de vista.

### **Método Exegético**

Según Stefano Raguso “Se basa en la interpretación de un texto, de un documento o de una ley”, por tal razón este método se lo utilizó durante la investigación, debido a que permitió conocer la eficacia de los cuerpos legales que forman parte del marco jurídico sancionador, para la defensa de los servidores de la Función Judicial y a la vez verificar la correcta aplicación, dentro de los procesos administrativos sancionatorios.

## **TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

Según (Bunge, 1979), “las técnicas de investigación son los procedimientos que siguen los investigadores para obtener los datos necesarios en su aproximación al objeto de estudio”, en este trabajo de investigación se desarrollaron diversas técnicas, que tuvieron como objetivo, la obtención de datos relevantes, referente al tema de estudio.

### **Técnicas Documentales**

El presente trabajo de investigación se apoyó en esta técnica, debido a que se requirió la revisión de diversos libros que vayan enfocado al objeto de estudio, ya que, de esta manera se podrá elaborar el marco teórico que será el fundamento del presente trabajo. (Gallo Castillo & Tomala Reyes, 2015)

### **Entrevista**

“La entrevista es la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada.” (Murillo Torecilla, 2007) Las entrevistas como técnicas usadas, para la obtención de información del objeto de estudio, tuvo como finalidad, obtener información de manera específica y detallada, puntos de vista y opiniones. Por tal razón, se formuló preguntas objetivas, dirigidas a los jueces y juezas del Consejo de la Judicatura de Santa Elena, lo que permitió conocer su criterio y así lograr comprender más a fondo, sobre las diversas razones que generan el retardo injustificado en el despacho de las causas, en las Unidades Judiciales y su punto de vista sobre las infracciones a las que están regidos por el Código Orgánico de la Función Judicial.

## **Encuesta**

Para (Sandhusen, 2002), las encuestas obtienen información sistemáticamente de los encuestados a través de preguntas, ya sea personales, telefónicas o por correo. Mediante esta técnica de recopilación de datos, se emplearon preguntas cerradas de opción múltiple, mismas que permitieron conocer diversas opiniones que tienen los abogados que pertenecen al Foro de la provincia de Santa Elena, con respecto al retardo injustificado en el despacho de las causas que ejercen defensa, de esta manera se logró obtener información real y precisa por parte de este grupo.

### **3.3. Tratamiento de la información**

Acuerdo a la población y a la muestra planteada, se consideró para que se dé un tratamiento de la información eficiente, mediante la aplicación de entrevistas y encuestas.

En lo que respecta a las encuestas, se las realizó mediante la plataforma de formularios de Google Forms, que fue dirigida a 100 abogados registrados en el foro de la provincia de Santa Elena, mediante el siguiente link <https://forms.gle/14UjgcPVENF83E7y7> .

El uso de la aplicación de formulario, Google Forms, nos emite información estadística de las preguntas, esto permitió inferir los resultados, mediante el análisis que fue implementado en el siguiente capítulo. La aplicación de estas herramientas permite a los investigadores, sistematizar la información requerida, ya que anteriormente se usaban herramientas para la recolección de información, que tardaban horas y demandaba demasiado tiempo, para la obtención de resultados.

En la aplicación de entrevista, se usaron medios alternos, para sistematizar de una mejor manera la información, entre estas, el uso de grabaciones de audio para poder tener un mejor entendimiento de las respuestas emitidas por los magistrados sobre el tema de investigación. Esta entrevista fue dirigida hacia uno de los jueces del Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santa Elena.

### 3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 6 Operacionalización de variables

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	¿???
La falta leve de los servidores de la función judicial y el retardo injustificado en el despacho de las causas, provincia de Santa Elena.	<b>Variable Dependiente:</b> La falta leve de los servidores de la función judicial.	La falta leve se la considera un acto que comete un servidor o servidora de la función judicial, violentando o incumpliendo la normativa establecida, teniendo como consecuencias una amonestación, ya sea de forma escrita o pecuniaria de un 10% de su salario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Marco normativo que regula la conducta de los servidores judiciales.</li> <li>Principales Teorías de las facultades jurisdiccionales.</li> <li>Estructura del sistema judicial en el Ecuador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código Orgánico de la Función Judicial.</li> <li>Constitución de la República del Ecuador.</li> <li>Contexto de las conductas y sanciones aplicadas a los servidores judiciales.</li> <li>Facultades de los servidores judiciales.</li> <li>Régimen sancionador.</li> <li>Prohibiciones de los servidores judiciales.</li> </ul>	<p>¿Cuál cree Ud. que es la principal problemática por la que se da el retardo injustificado en el despacho de las causas?</p> <p>¿Usted como juez considera que la sanción que se le aplica es oportuna por el cometimiento de faltas leves involuntarias?</p> <p>¿La implementación de más servidores judiciales, reduciría el retardo injustificado en el despacho de las causas?</p> <p>¿Al vulnerar la seguridad jurídica, usted considera que los servidores judiciales cumplen sus funciones correctamente?</p> <p>¿Está de acuerdo que el retardo injustificado, en el despacho de las causas, sea sancionado como una falta leve y no una falta grave?</p>	<p>Encuesta dirigida a los abogados del foro de la provincia de Santa Elena.</p> <p>Entrevistas a las juezas y jueces de la provincia de Santa Elena.</p>

Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	¿????
	<p><b>Variable Independiente:</b> El retardo injustificado en el despacho de las causas</p>	<p>El retardo injustificado en la administración de justicia, es la afectación al principio de celeridad, que puede devenir tanto del órgano administración de la función judicial, como de los operadores judiciales (jueces, secretarios, ayudantes), que tienen a su cargo el despacho. Lo cual genera que las partes procesales no reciban una pronta resolución judicial, siguiendo lo contemplado en la ley procesal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad del Estado</li> <li>Necesidad de más operadores judiciales.</li> <li>Afectación a los a principios y derechos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deber del estado en garantizar la tutela judicial efectiva.</li> <li>Falta de recursos necesarios.</li> <li>Administradores de justicia.</li> <li>Justicia multicompetente.</li> <li>Principio de celeridad.</li> <li>Principio de seguridad jurídica.</li> </ul>	<p>- ¿Cree usted que el Estado es el principal responsable de esta problemática? - ¿La aplicación de recursos necesarios acabaría con esta problemática?</p> <p>- ¿El personal necesario y los recursos materiales, no es el adecuado para una buena administración de justicia?</p> <p>- ¿Cree necesaria la implementación de más Unidades Judiciales?</p> <p>¿Cree usted que la incidencia del retardo injustificado, en el despacho de las causas, afecta principios primordiales del ciudadano?</p> <p>¿El retardo injustificado en el despacho de las causas, debe ser atendido de manera inmediata?</p>	<p>Encuesta dirigida a los abogados del foro de la provincia de Santa Elena.</p> <p>Entrevistas a las juezas y jueces de la provincia de Santa Elena.</p>

## CAPÍTULO IV

### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

#### **Análisis de las entrevistas dirigida a los jueces y juezas de la Unidad Judicial del cantón Santa Elena**

**Nombre:** Ab. Gabriel Alejandro Nivelá Nivelá

**Fecha:** 20 de julio del 2023

**Lugar:** Consejo de la Judicatura

Con la entrevista realizada al Ab. Gabriel Nivelá Juez de la niñez y adolescencia, se evidenciaron los siguientes criterios.

Ante la primera pregunta **¿Considera usted que el retardo injustificado es a consecuencia de la carga procesal dentro de la Unidad Judicial?** Manifestó que en efecto las causas que ingresan a su despacho han aumentado, debido a las herramientas digitales que han sido puestas al servicio de la ciudadanía, ya que, actualmente mediante la página web del Consejo de la Judicatura, se pueden subir causas para conocimiento de un solo juez, e incluso ingresan las mismas causas repetidamente. No obstante, ese no es el único factor, existe más factores dentro de las unidades judiciales, como las vacaciones judiciales, ya que el secretario que llega de relevo tiene otras causas pendientes, por lo que no está atento al 100% para desempeñar con un solo juez.

En la pregunta No. 2 **¿Cree usted que la carga procesal se genera por la falta de insumos electrónicos, personal administrativo y otros recursos?** Contesto que sí, en razón de que las plazas de trabajo han disminuido en vez de aumentar, es decir que, dentro de la Unidad Judicial de Santa Elena, existen pocos jueces que puedan avocar conocimiento sobre la materia de niñez y adolescencia, generando que estas causas, que se han remitido a su despacho se acumulen, debido a que este tipo de infracciones es más común dentro de la provincia. Además, cuando se trata de un tema de acción de protección, se debe analizar a detalle la resolución, ya que la misma es conocida por la Corte Nacional y un error del juez puede ser gravísimo para la resolución e iría en contra de las normas.

En cuanto a la pregunta 3 **¿Qué nos puede comentar sobre las sanciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial, sobre el retardo injustificado en el despacho de las causas?** Como funcionarios estamos ligados a sanciones como cualquier trabajador, las sanciones establecidas en el COFJ, hay que respetarlas y cumplirlas como tal; pero a veces incurrimos en algunas infracciones involuntariamente, en este como hablando en el despacho de las causas, se podría dar el caso que el citador se tarda un buen tiempo en citar al demandado y una de las partes siempre piensa, que es por culpa nosotros los jueces, que no se ha dado la agilización del trámite de la causa.

Respecto a la pregunta 4 **¿Con qué frecuencia dentro de las causas de su despacho, ha tenido retardo que considera injustificado?** Cómo ya había mencionado, al haber disminuido las vacancias de los jueces en materia de niñez y adolescencia, es rara vez que uno de sus procesos se retrasa, e incluso manifestó que el despacha aproximadamente 6 causas diarias y le ingresan aproximadamente 30 causas diarias, para que avoque conocimiento.

En la pregunta 5 **¿En el ejercicio de sus funciones ha sido alguna vez sancionado por falta leve, dado por el retardo injustificado en el despacho de las causas?** El juez nos dio a conocer, que durante su periodo de administración de justicia aún NO ha sido sancionado por este tipo de infracciones, que incluso trata de despachar causas en la medida posible, luchando con los factores que se presentan durante el proceso

Con respecto a la última pregunta **¿Considera legítimo que un juez sea sancionado por retardo injustificado en el despacho de las causas?** Indicó que, si el retardo es imputable al juez, es decir que dichas causas, ya sean de conocimiento para el magistrado, han pasado más de 3 meses y no las ha resuelto, deberían obviamente ser sancionado, ya que no depende de ningún factor que se haya mencionado con anterioridad, es única responsabilidad del administrador de justicia, que está afectando el principio de celeridad.

## Análisis de las encuestas a la dirigida a los abogados registrados en el foro de la provincia de Santa Elena

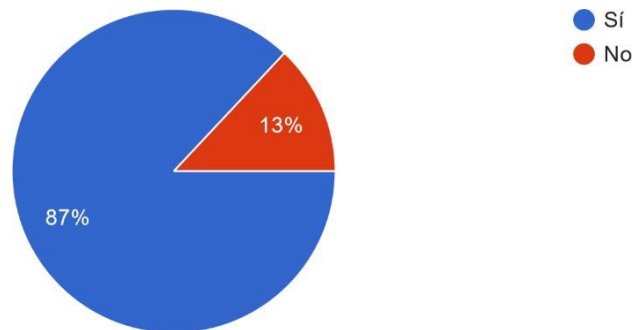
PREGUNTA 1. ¿CONSIDERA USTED QUE LA CARGA PROCESAL ES EL PRINCIPAL FACTOR QUE GENERA EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS?

Tabla 7 PRINCIPAL FACTOR QUE GENERA RETARDO INJUSTIFICADO

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí	87	87%
No	13	13%
Resultados	100	100%

Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez

Gráfico 1 PRINCIPAL FACTOR QUE GENERA RETARDO INJUSTIFICADO



Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez

**Descripción del ítem:** Con esta pregunta se trató de obtener información a través de los abogados, si la carga procesal es el principal factor para que se dé el retardo injustificado en el despacho de las causas.

**Interpretación:** El 87% de los encuestados ha manifestado que sí es el principal factor, mientras que el 13% considera que no.

**Análisis:** Ante estos resultados, se deduce que la carga procesal, sí es considerada como el principal factor, para que ocurra el retardo injustificado, en el despacho de las causas, por parte de los servidores judiciales.



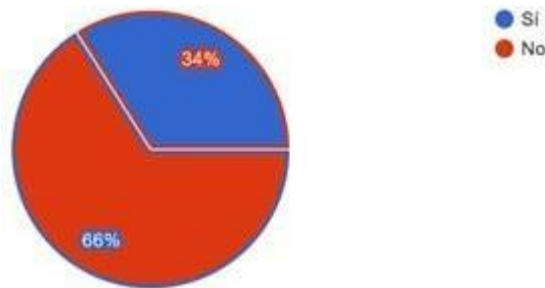
**PREGUNTA 2 ¿CONSIDERA QUE EXISTE CELERIDAD EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS EN LA UNIDAD JUDICIAL DE SANTA ELENA?**

*Tabla 8 CELERIDAD EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
<b>Sí</b>	66	66%
<b>No</b>	34	34%
<b>Resultados</b>	100	100%

*Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez*

*Gráfico 2 CELERIDAD EN EL DESPACHO DE LAS CAUSA*



*Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramirez*

**Descripción del ítem:** Con esta pregunta se trató de obtener información a través de los abogados, si existe celeridad dentro de la Unidad Judicial de Santa Elena.

**Interpretación:** El 66% de los encuestados ha manifestado que no existe celeridad en la unidad judicial, y el 13% restante ha indicado que sí.

**Análisis:** Ante estos resultados, se deduce que no hay existencia de celeridad dentro de los procesos que lleva la unidad judicial, por lo tanto, se está afectado a los derechos y principios de las personas.

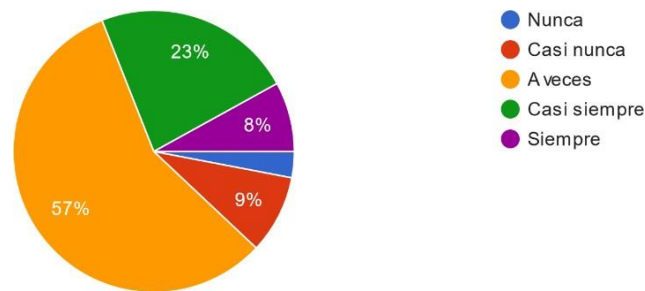
**PREGUNTA 3 ¿DENTRO DE LOS PROCESOS EN LOS QUE USTED HA EJERCIDO DEFENSA, CON QUÉ FRECUENCIA EXISTE RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS?**

*Tabla 9 FRECUENCIA DEL RETARDO INJUSTIFICADO*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	3	3%
Casi nunca	9	9%
A veces	57	57%
Casi Siempre	23	23%
Siempre	8	8%
Resultados	100	100%

*Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez*

*Gráfico 3 FRECUENCIA DE RETARDO INJUSTIFICADO*



*Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez*

**Descripción del ítem:** Con esta pregunta, se trató de obtener información a través de los abogados, la frecuencia que han tenido dentro del proceso en los que ha ejercido la defensa, con respecto al retardo injustificado en el despacho de las causas.

**Interpretación:** El 57% de los encuestados ha indicado que a veces, el 23% ha manifestado que casi siempre tiene retardo injustificado, el 9% ha contestado casi nunca, el 8% restante ha respondido que siempre ha tenido retardo injustificado dentro de sus procesos, mientras que el 3% restante, indicó que nunca ha tenido retardo.

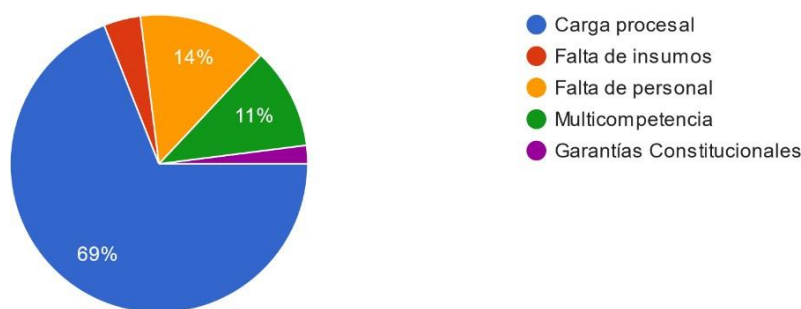
**Análisis:** Ante estos resultados, se deduce que los abogados en el libre ejercicio a veces sufren de retardo injustificado en el despacho de las causas, ocasionando que el proceso no se lleve de manera adecuada, afectando el principio de celeridad.

**PREGUNTA 4 ¿CUÁLES DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS CONSIDERA USTED ES EL PRINCIPAL INDICADOR EN EL RETARDO INJUSTIFICADO DE LAS CAUSAS?**

*Tabla 10 PRINCIPAL INDICADOR EN EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
<b>Carga procesal</b>	69	69%
<b>Falta insumos</b>	4	4%
<b>Falta de Personal</b>	14	14%
<b>Multicompetencia</b>	11	11%
<b>Garantías constitucionales</b>	2	2%
<b>Resultados</b>	100	100%

*Gráfico 4 PRINCIPAL INDICADOR EN EL RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS*



*Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez*

**Descripción del ítem:** Con esta pregunta se trató de obtener información a través de los abogados, sobre cuál es el principal indicador que ocasiona el retardo injustificado en el despacho de la causa.

**Interpretación:** El 69% de los encuestados, ha indicado que la carga procesal es el principal indicador que ocasiona retardo injustificado, el 14% ha manifestado que es por falta de personal, el 11% ha contestado que es por multicompetencia, el 4% ha respondido que es por falta de insumo, mientras que el 2% restante indicó que el principal indicador, son las garantías constitucionales.

**Análisis:** Ante estos resultados obtenidos, se deduce que el indicador más influyente en el retardo injustificado en el despacho de las causas, es la carga procesal, debido a que a diario ingresan un sin números de causas.

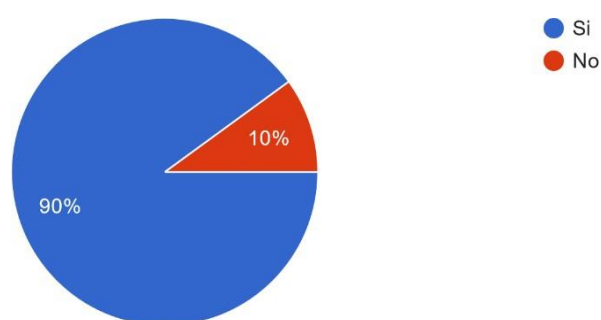
**PREGUNTA 5 ¿LA CONTRATACIÓN DE MÁS SERVIDORES JUDICIALES, REDUCIRÍA EL RETARDO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS?**

*Tabla 11 CONTRATACIÓN DE MAS SERVIDORES JUDICIALES*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
<b>Sí</b>	90	90%
<b>No</b>	10	10%
<b>Resultados</b>	100	100%

*Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez*

*Gráfico 5 CONTRATACIÓN DE MAS SERVIDORES JUDICIALES*



*Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez*

**Descripción del ítem:** Con esta pregunta se obtuvo información a través de los abogados en el libre ejercicio, acerca de que si se contratan más servidores judiciales podría reducir el retardo injustificado en el despacho de las causas.

**Interpretación:** El 90% de los encuestados ha indicado que Si, mientras que el 10% restante indicó que No se reduciría el retardo injustificado.

**Análisis:** Ante estos resultados obtenidos, se deduce que sí se deberían contratar a más servidores judiciales, de esta manera, se podría abarcar a todas las causas que ingresan a la unidad judicial y así poder evitar el retardo injustificado, en el despacho de las causas, además esto agilizaría el proceso.

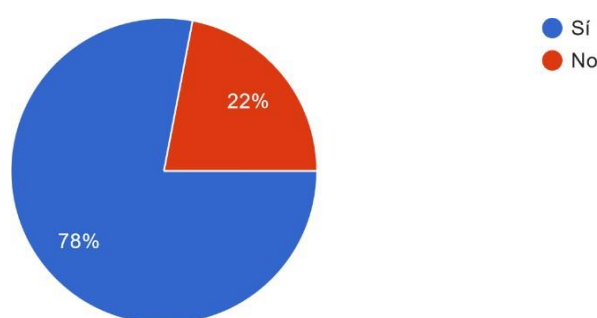
**PREGUNTA 6 ¿CONSIDERA USTED QUE LA SANCIÓN A LOS JUECES POR RETARDO INJUSTIFICADO AYUDARÍA A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?**

*Tabla 12 SANCIÓN A LOS JUECES*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
<b>Sí</b>	90	90%
<b>No</b>	10	10%
<b>Resultados</b>	100	100%

*Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez*

*Gráfico 6 SANCIÓN A LOS JUECES*



*Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez*

**Descripción del ítem:** Con esta pregunta, se pretende obtener información a través de los abogados en el libre ejercicio, si las sanciones impuestas a los por retardo injustificado ayudaría en la administración de justicia.

**Interpretación:** El 78 de los encuestados, ha indicado que Sí ayudaría, mientras que el 22% restante indicó que, aun sancionándolos, No ayudaría en la administración de justicia.

**Análisis:** Ante estos resultados obtenidos, se deduce que con la aplicación de las sanciones que se encuentran en el Código Orgánico de la Función Judicial hacia los jueces que ocasionan retardo injustificado en el despacho de las causas, si ayudaría a que la administración de justicia sea como lo establece la ley.

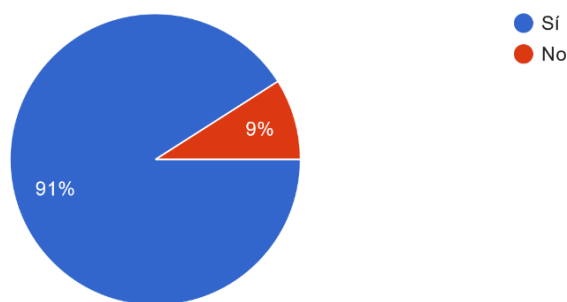
**PREGUNTA 7 ¿USTED CONSIDERA QUE EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, SE DEBERÍAN IMPLEMENTAR MÁS UNIDADES JUDICIALES PARA EVITAR EL RETARDO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS?**

*Tabla 13 UNIDADES JUDICIALES*

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	90	90%
<b>No</b>	10	10%
<b>Resultados</b>	100	100%

*Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez*

*Gráfico 7 UNIDADES JUDICIALES*



*Elaborado por: Andrés Sánchez y Erick Ramírez*

**Descripción del ítem:** Con esta pregunta, se pretende obtener información a través de los abogados en el libre ejercicio, si con la creación o implementación de más unidades judiciales en la provincia, se evitaría el retardo injustificado en el despacho de las causas.

**Interpretación:** El 91% de los encuestados ha indicado que, sí ayudaría, mientras que el 9% indicó, que ni con la incorporación de más unidades judiciales, se erradicaría el retardo injustificado.

**Análisis:** Ante estos resultados obtenidos, se deduce que, con la creación de más unidades judiciales en nuestra provincia, se evitaría el retardo injustificado, debido a que esto permitirá que se contraten más jueces dentro de la provincia y las causas no recaigan solo a una Unidad Judicial, eliminando la carga procesal y permitiendo que los procesos fluyan, acorde a los términos y plazos establecidos.

#### **4.2. Verificación de la idea a defender**

Uno de los derechos primordiales de los ecuatorianos, está establecido en el artículo 75 de la Constitución ecuatoriana (2008), este es el derecho de protección que se vincula con el principio de celeridad, mediante la aplicación de este principio, se pretende darle agilidad a los procesos que avocan conocimiento los jueces y juezas de la Unidad Judicial de la provincia de Santa Elena y esto se ve afectado debido a las diversas situaciones que se pueden presentar durante un proceso.

Una vez analizadas las normas vinculantes y de acuerdo a la problemática identificada dentro del presente trabajo de investigación, existen diversas situaciones que son ajenas a las competencias de los jueces y estas situaciones impiden que los jueces despachen de manera eficaz las causas que avocan conocimiento vulnerando principalmente el principio de celeridad que fue mencionado en el párrafo anterior. Así mismo, los jueces son propensos a que sean sancionados de manera pecuniaria o con la destitución al ser reincidentes en el mismo problema.

Mediante una de las variables establecidas, las infracciones a las que los jueces y juezas están expuestos, se encuentran definida en el artículo 107 (5) del Código Orgánico de la Función Judicial, de igual manera el mismo Código en el artículo 130 (5), atribuye al juez la responsabilidad, para que esté pendiente del despacho eficaz de las causas; por ende, es un problema que debe ser atendido inmediatamente por el Estado, mediante la aplicación de nuevos mecanismos que solucionen directamente esta problemática.

Los jueces están conscientes de que el principio de celeridad es parte de su campo laboral y uno de sus principales deberes es despachar causas en el menor tiempo posible, no obstante, dentro de su área laboral existen barreras que impiden ejercer de manera correcta sus deberes, recordemos que, dentro de una causa, actúan diversos servidores judiciales y en caso de existir un fallo por parte de algún servidor judicial, la responsabilidad recaerá únicamente en el juez.

Con la presente tesis se pudo demostrar que los jueces no son los culpables directos de que existan retardos dentro de los procesos, aunque en la medida de lo posible tratan de despachar causas de una manera efectiva, hay otros factores que deben ser atendidos por el Estado y, por ende, es algo que no está dentro de las manos de los jueces.

## CONCLUSIONES

Ha existido un incremento en el ingreso de las causas, debido a las herramientas tecnológicas que existen actualmente, y este incremento debe ser manejado por los jueces que laboran dentro de la Unidad Judicial de Santa Elena.

Los jueces están distribuidos por materia, sin embargo, al tratarse de procesos constitucionales, cualquier juez puede conocer de las causas que llegan a su despacho. Al tratarse de acciones de protección, les quita mucho tiempo para poder obtener una resolución adecuada, por la complejidad que tienen este tipo de procesos.

La implementación de sanciones hacia los jueces y juezas, no eliminará totalmente la problemática que se investigó; pero si ayudará a tener un control adecuado, cuando los jueces tengan causas de meses y no actúen administrativamente para despacharla.

El retardo injustificado puede ser imputable a la persona que retenga el proceso dentro de las funciones de los servidores judiciales, además existen temporadas, en las cuales se ingresan muchas causas y el sistema colapsa, porque el citador no alcanza a realizar sus funciones, para que el proceso pueda seguir de forma correcta.

El retardo injustificado no se da únicamente por las funciones de los jueces, también influyen las funciones que se les han atribuido a los distintos servidores judiciales, por lo tanto, no se puede atribuir la responsabilidad únicamente a los administradores de justicia.

Ante las encuestas y entrevistas realizadas, se evidenció que el principal factor que influye en el retardo injustificado, es la carga procesal, por lo tanto, se dan retardos injustificados.



## **RECOMENDACIONES**

En razón del rol que cumplen los jueces, es importante la identificación de la principal razón, para que una causa no haya sido despachada correctamente, para así poder emitir una sanción correcta, hacia el servidor que haya fallado en sus deberes, evitando que los jueces u otro servidor Judicial, sea sancionado de manera adecuada.

La aplicación del sumario administrativo, ayudará a que los servidores judiciales puedan defenderse de las infracciones que les haya sido imputadas, de manera que no exista violación alguna, o afectación sobre los deberes y atribuciones que se les haya otorgado, además, mediante este procedimiento se evitaría que no exista una infracción injusta, ya que cada servidor debe cumplir con sus deberes y así cumplir con un correcto régimen disciplinario.

Mediante los estudios y resultados, que se obtuvieron con la aplicación de los instrumentos, en razón del problema investigado, se recomienda que la Unidad Judicial de Santa Elena regenere el sistema de gestión, con la finalidad de obtener una buena organización y no existan conflictos entre los servidores judiciales. De igual manera se debe instruir a los usuarios, que las causas sean ingresadas una sola vez y deben esperar por su trámite, ya que, si vuelven a ingresar sus causas, estarían colapsando el sistema, incurriendo en la acumulación innecesaria de escritos.

Es recomendable que el Consejo de la Judicatura, realice capacitaciones enfocadas en esta problemática, para que los jueces y los servidores judiciales no cometan infracciones disciplinarias, asimismo, el Estado debe implementar Unidades Judiciales, debido a que cada día la población aumenta y una sola Unidad Judicial, no abastece a todos los habitantes de la provincia de Santa Elena.

## BIBLIOGRAFÍA

- Armengol, C. M. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 5 - 37.
- Asamblea Nacional. (2021, 25 de enero). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Asamblea Nacional. (2015, 22 de mayo). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Asamblea Nacional. (2020, 8 de Diciembre). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Asamblea Nacional. (2021, 25 de enero). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Breña, W. H. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. Justicia Viva.
- Bunge, M. (1979). *La investigación científica*. Barcelona: Ariel.
- Cecibel, M. V., & Noemí, R. G. (2022). *Estudio de la incidencia de las citaciones en materia no penal y cómo afectan al principio de celeridad en Ecuador [Tesis previo a la obtención del Título de Abogado]*. Universidad de Guayaquil.
- Corte Nacional de Justicia. (2018). Resolución No. 08- 2018. Por esta resolución se sustituye la Resolución No. 05 - 2018 y tendrá el carácter de general y obligatoria mientras la ley no disponga lo contrario.
- CORTÉS CORTÉS, M., & IGLESIAS LEÓN, M. (2004). *GENERALIDADES SOBRE LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO.
- De Gortari, E. (1979). *Introducción a la lógica Dialéctica*. Mexico: Grijalbo S.A.
- Egas, J. Z. (2011). Teoría de la Seguridad Jurídica. En *Iuris Dictio. Antología de Artículos* (págs. 217 - 229).
- Enrique, P. L. (2000). La seguridad jurídica: La garantía del derecho y la justicia.
- Gallo Castillo, C., & Tomala Reyes, B. (2015). *GUIA METODOLOGICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION SOCIAL*. SANTA ELENA, SANTA ELENA, ECUADOR.
- Gallo, C. C., & Tomala, B. R. (2015). *Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social*. Santa Elena.
- Gómez, F. Y. (2022). La mora judicial, ¿un problema de sistema procesal? *DIXI*, 24(1), 1 - 24. doi: <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.01.07>
- Guillien, R., & Vincent, J. (2021). *Diccionario Jurídico*. Bogotá: TEMIS.
- Huerta, M. H. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del poder judicial [Tesis para optar el grado de magister en Derecho con mención en política jurisdiccional]*. Pontificia Universidad Católica del Peru.
- Iglesias, S. C. (2010). *Responsabilidad del Estado por error judicial*. Universidad Estatal de Cuenca.

- Intriago, M. I. (2019). *El error judicial y su reparación en el sistema jurídico ecuatoriano*[Tesis previo a la obtención de Doctorado en Derecho]. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Maldonado, P. C., Sánchez, F. C., & Acosta, P. V. (2022). *Las sanciones de infracciones leves en la función judicial y la validez del acto administrativo sancionador*. México.
- Masaquiza, P. A. (2020). *APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECIAL QUE REGULA A LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA (ARCSA) EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO*.
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. México: D.R Universidad Nacional Autónoma de México.
- Murillo Torecilla, J. (2007). *Metodología de la investigación avanzada*. España. Murillo, J. (s.f.). *Metodología de Investigación Avanzada*.
- Páez, P. M. (24 de mayo de 2022). *Régimen disciplinario de la Función Judicial en Ecuador*. Obtenido de Legal Today: <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-internacional/internacional/regimen-disciplinario-de-la-funcion-judicial-en-ecuador-2022-05-24/>
- Pasquel, M. O. (2020). *La infracción disciplinaria de retardo judicial injustificado en el Código Orgánico de la Función Judicial*[Previo obtención de la Maestría en Derecho Constitucional]. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Pérez, J. C. (1995). La discusión acerca de la carga procesal a la luz de sus implicancias jurídicas. *THEMIS Revista de Derecho*, 03 - 112.
- Quiroz, M. (2020). La infracción disciplinaria de retardo judicial injustificado en el COFJ. *Maestría en Derecho Constitucional*. Universidad Andina Simon Bolivar, Quito.
- Rivas, A. M. (2003). *La seguridad jurídica en el Ecuador. Contribucion de la Procuraduría General del Estado* [Tesis presentada como requisito para optar al Título de Máster en Seguridad y Desarrollo]. Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Sandhusen, R. (2002). *Mercadotecnia*. Continental.
- Torres, R. R. (2007). *Manual de Investigación Documental*. México: Plaza y Valdés, Universidad Iberoamericana.
- Vanessa, J. C., Estefania, V. C., & Rogelio, D. O. (02 de Marzo de 2019). *El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia*. Obtenido de Scielo: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000100314&script=sci\\_arttext&lng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000100314&script=sci_arttext&lng=en)
- Yedro, J. (2012). Principios Procesales. En *Derecho y Sociedad Núm. 38* (págs. 266 - 273).

# ANEXOS



ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES Y JUEZAS DE LA UNIDAD JUDICIAL DEL  
CANTÓN SANTA ELENA

GUÍA DE ENTREVISTA

LA FALTA LEVE DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y EL  
RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS, EN LA  
PROVINCIA DE SANTA ELENA.

Entrevista realizada por: Ramírez Pozo Erick Joao y Sánchez Pozo Andrés Javier

Objetivo: Analizar como el retardo injustificado influye en el despacho de las causas y las infracciones como consecuencia de la misma, mediante una entrevista a los servidores judiciales de la provincia de Santa Elena.

Agradecidos de brindar su conocimiento para esta investigación, a continuación se le presentarán ciertas preguntas, las cuales podrán ser respondidas, como usted considere pertinente.

1. ¿Considera usted que el retardo injustificado es a consecuencia de la carga procesal dentro de la Unidad Judicial?
2. ¿Cree usted que la carga procesal se genera por la falta de insumos electrónicos, personal administrativo y otros recursos?
3. ¿Qué nos puede comentar sobre las sanciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial, respecto del retardo injustificado en el despacho de las causas?
4. ¿Con que frecuencia dentro de las causas de su despacho, ha tenido retardo que considera injustificado?
5. En el ejercicio de sus funciones ha sido alguna vez sancionado por falta leve, dado el retardo de las causas de su despacho.
6. ¿Considera legítimo que un Juez sea sancionado por retardo de las causas?



ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS REGISTRADOS EN EL FORO DE LA  
PROVINCIA DE SANTA ELENA

GUÍA DE ENCUESTA

LA FALTA LEVE DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y EL  
RETARDO INJUSTIFICADO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS, EN LA  
PROVINCIA DE SANTA ELENA.

Encuesta realizada por: Ramírez Pozo Erick Joao y Sánchez Pozo Andrés Javier

Objetivo: Analizar cómo el retardo injustificado influye en el despacho de las causas y las infracciones como consecuencia de la misma, mediante una entrevista a los abogados registrados en el foro de la provincia de Santa Elena.

Agradecidos de brindar su conocimiento para esta investigación, a continuación se le presentarán ciertas preguntas, las cuales podrán ser respondidas, como usted considere pertinente.

1. ¿Considera usted que la carga procesal es el principal factor que genera el retardo injustificado en el despacho de las causas?

SÍ  NO

2. ¿Considera que existe celeridad en el despacho de las causas en la Unidad Judicial de Santa Elena?

SÍ  NO

3. ¿Dentro de los procesos en los que usted ha ejercido defensa, con qué frecuencia existe retardo injustificado en el despacho de las causas?

NUNCA  A VECES  SIEMPRE   
CASI NUNCA  CASI SIEMPRE

4. ¿Cuáles de los siguientes motivos considera usted, es el principal indicador en el retardo injustificado de las causas?

CARGA PROCESAL	<input type="text"/>	MULTICOMPETENCIA	<input type="text"/>
FALTA DE INSUMOS	<input type="text"/>	GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	<input type="text"/>
FALTA DE PERSONAL	<input type="text"/>		

5. ¿La contratación de más servidores judiciales, reduciría el retardo en el despacho de las causas?

SÍ  NO

6. ¿Considera usted, que la sanción a los jueces por retardo injustificado, ayudaría a mejorar la administración de justicia?

SÍ  NO

7. ¿Usted considera que, en la provincia de Santa Elena se deberían implementar más unidades judiciales, para evitar el retardo en el despacho de las causas?

SÍ  NO

